



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA (TOLEDO) CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018.

En el Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo), siendo las veinte horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Mariano Alonso Gómez, con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre y de conformidad . Actúa como Secretaria que lo es de esta Corporación D^a. Margarita Ruiz Pavón.

SRES/AS ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. Mariano Alonso Gómez

Sres/as. Concejales/as:

D. José Jaime Alonso Díaz-Guerra
D. Ramón José Zapardiel Martín-Caro
D^a. María del Pilar Gómez-Escalonilla García
D^a. María Soledad Plaza Gómez-Rey
D^a. Ana Lorente del Álamo
D^a. Laura Álvarez Gil
D. Carlos Alvarez Díaz-Guerra
D. Sergio López Tenorio
D. Santiago Vera Díaz-Cardiel
D. Fernando Gil Pérez-Higueras
D. Jesús Manuel Valle Lázaro
D^a. María Paloma Plaza García
D^a. Basilia Gutiérrez Fernández
D^a. Dolores Aceituno Serena
D^a. Patricia Ballesteros Sánchez-Infantes

Interventora: D^a. Cristina Díez Novo

Secretaria Acctal.: D^a. Margarita Ruiz Pavón.

No asiste a la sesión la Concejala D^a. M^a Dolores Zapardiel Zapardiel

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Presidente declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión, con el primer asunto del **ORDEN DEL DIA:**

Acta Pleno Ordinario 22-febrer-2018; Página núm. 1



HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

I.- PARTE RESOLUTORIA

PUNTO PRIMERO.- OBSERVACIONES A LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 21 DE DICIEMBRE DE 2017, 2 DE FEBRERO Y 9 DE FEBRERO DE 2018:

El Sr. Alcalde ruega a los Sres. Concejales asistentes que manifiesten si tienen alguna objeción que formular a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 21 de diciembre de 2017, 2 de febrero y 9 de febrero de 2018.

D^a. Patricia Ballesteros, portavoz del grupo municipal IU-Ganemos realiza las siguientes observaciones:

-En el acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 2 de febrero de 2018:

En la página 89, segundo párrafo, tercera línea, debe sustituirse “ubicados” por “ubicarlos”. Al hablar de su propuesta para adecuación de la Sala de Plenos, en la séptima línea, donde dice: “Parece ser, explica, que no en ningún punto de este presupuesto”, debe suprimirse “no”.

En la página 92, penúltimo párrafo, cuando habla sobre la importancia de seguir sumándose a los Planes de Empleo, recordando que manifestó que su grupo no estaba de acuerdo con los Planes de Empleo, tal y como estaban concebidos, aunque entendían que eran necesarios para algunas familias. También indicó que esperaba que nunca se produjeran en Fuensalida actuaciones como la del Alcalde de Guadalajara o el Presidente de la Diputación de Cuenca que se niegan a realizar aportaciones para Planes de Empleo.

En la página 95, el primer y segundo párrafo están repetidos.

- Se abstiene en relación al acta de la sesión de 9 de febrero de 2018 porque no asistió.

D. Santiago Vera, portavoz del grupo municipal PSOE, como cuestión previa, justifica la ausencia de la Concejala D^a. M^a Dolores Zapardiel Zapardiel, por motivos de salud. No formula observaciones a las actas.

D. José Jaime Alonso, portavoz del grupo municipal PP, no presenta observaciones.

Realizadas las observaciones detalladas, por unanimidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se consideran aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días 21 de diciembre de 2017, 2 de febrero y 9 de febrero de 2018, ordenándose la transcripción al Libro de Actas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del mencionado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CF513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA PROCEDER AL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO Y A LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO SITO EN LA CALLE VENANCIO MORENO, 3 DE FUENSALIDA:

El señor Alcalde procede a explicar el contenido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios e Infraestructuras;

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018.-

“SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA PROCEDER AL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO Y A LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO SITO EN LA CALLE VENANCIO MORENO, 3 DE FUENSALIDA:

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“Con fecha 27 de abril de 2002 se suscribió un “acuerdo de concesión administrativa sobre el dominio público entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y el Ayuntamiento de Fuensalida”.

En virtud del mismo, el Ayuntamiento de Fuensalida cedió a dicha Sociedad el uso de un local sito en la calle Venancio Moreno nº 3 de esta localidad.

La condición CUARTA de aquél acuerdo dice literalmente “*la presente concesión se otorga por un plazo de 15 años renovables, a no ser que por causas de interés público, debidamente acreditadas, y sobrevenidas durante la vigencia de la concesión, se hiciera necesaria la caducidad de la misma. Fuera de estos casos, si el Ayuntamiento decidiera no renovar la concesión, deberá ponerlo en conocimiento de Correos y Telégrafos con una antelación mínima de seis meses, transcurridos los cuales, se deberá proceder al desalojo y devolución de los locales al Ayuntamiento*”.

Consta en este Ayuntamiento escrito de esta Alcaldía, registrado de salida el día 25 de octubre de 2016 al número 3099, por el que se comunica a la citada Sociedad que ese contrato finalizará el 26 de abril de 2017, momento en que el inmueble revertirá al Ayuntamiento, continuando afectado al uso público.

Considerando que el inmueble en cuestión continúa ocupado a día de la fecha por la repetida Sociedad, habiendo finalizado el plazo fijado, no ostentando la misma título alguno que justifique tal ocupación.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaria Acctal. de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2018, sobre legislación y procedimiento aplicable.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CF513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Resultando que el artículo 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAAPP) permite a las Administraciones Públicas recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaiga o desaparezca el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros.

Por lo expuesto esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada LPAAPP así como en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, eleva a Pleno, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio administrativo del local sito en la calle Venancio Moreno número 3 de Fuensalida y a la declaración de extinción del título que otorgaba a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. el derecho a su utilización.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la mencionada Sociedad, otorgándole un plazo de audiencia de 15 días, para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes.

TERCERO.- Advertir a aquella que, en su caso, mediante nuevo acuerdo plenario, se procedería a la aprobación del desahucio del bien en cuestión, declarando extinguido el derecho a la ocupación del mismo y formulando orden de desalojo, concediendo al interesado un plazo de ocho días para su cumplimiento. Si tal orden no fuese atendida en el mencionado plazo, se procedería al preceptivo lanzamiento.”

A la vista de la propuesta formulada, los señores y señoras Concejales, **POR CINCO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP) y **CUATRO ABSTENCIONES** (3 del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal IU), acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.”

D^a. Patricia Ballesteros pregunta si desde el lunes, cuando se celebró la Comisión Informativa, a hoy, ha habido algún tipo de comunicación. Recuerda que en Fuensalida no sólo existe problema de espacio a nivel municipal sino también a nivel asociacional. Por ejemplo, señala, su grupo ha solicitado adecuación del antiguo matadero para que pueda ser utilizado como centro social polivalente. Por lo demás, dice, adelanta su voto a favor porque entienden las necesidades del Ayuntamiento.

D. Santiago Vera pregunta por las conversaciones mantenidas con Correos y, en el caso de que se lleve a cabo el desahucio administrativo, qué destino se pretende dar al inmueble.

D. José Jaime Alonso contesta que, como se trató sobradamente en Comisión Informativa, ya adelantaron que todavía no está claro el destino pero son muchas las concejalías que demandan más espacio municipal para dar un mejor servicio al ciudadano y éste es un sitio adecuado y céntrico para distintas dependencias, continuando así en la línea de potenciar el centro histórico de Fuensalida.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

La señora Ballesteros dice que ha preguntado sobre si se habían producido conversaciones y no se le ha respondido.

D. José Jaime Alonso contesta que no ha habido más conversaciones desde el lunes.

El señor Alcalde indica que el Director de Correos es el primer interesado en que se produzca el cambio de ubicación porque en el edificio actual tienen problemas de espacio.

D^a. Patricia Ballesteros pregunta que por qué no se van.

El señor Alcalde contesta que porque el Director de la Oficina de Correos, al final, no es el que manda y tiene gente por encima.

D. Santiago Vera apuesta por una salida pactada, hablada y negociada y solicita que las diferentes necesidades de las Concejalías se expongan en Comisiones Informativas para tener mejor conocimiento sobre los distintos destinos que se barajan. Adelanta que se abstendrán.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** (9 del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal IU) y **SEIS ABSTENCIONES** (del grupo municipal PSOE), **acuerdan:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio administrativo del local sito en la calle Venancio Moreno número 3 de Fuensalida y a la declaración de extinción del título que otorgaba a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. el derecho a su utilización.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la mencionada Sociedad, otorgándole un plazo de audiencia de 15 días, para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes.

TERCERO.- Advertir a aquella que, en su caso, mediante nuevo acuerdo plenario, se procedería a la aprobación del desahucio del bien en cuestión, declarando extinguido el derecho a la ocupación del mismo y formulando orden de desalojo, concediendo al interesado un plazo de ocho días para su cumplimiento. Si tal orden no fuese atendida en el mencionado plazo, se procedería al preceptivo lanzamiento.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE PREGONERO (FERIAS Y FIESTAS 2018):

El señor Alcalde procede a explicar el contenido del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Deportes;

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD Y DEPORTES CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CF513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

“SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE PREGONERO (FERIAS Y FIESTAS 2018):

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“Con carácter previo a la celebración de las Ferias y Fiestas Locales del año 2018, esta Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, eleva a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Designar como pregonero de las Ferias y Fiestas 2018 de Fuensalida al Club Natación El Cisne. “

A la vista de la propuesta formulada, los señores y señoras Concejales, **por unanimidad**, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.”

D^a. Patricia Ballesteros manifiesta que está de acuerdo adelantando que votará a favor.

D. Santiago Vera indica que también votará a favor. Sería bueno, señala, que la propuesta de pregonero fuera de común acuerdo aunque el resultado sería igual porque todos, los 17, estarían a favor.

D. José Jaime Alonso señala que, como ya expuso la Presidente de la Comisión Informativa, la elección del Club de Natación “El Cisne” es una buena opción. Añade que es de agradecer que en los últimos años estas propuestas siempre sean aprobadas por unanimidad. Explica que esta propuesta se lanzó desde la Concejalía de Deportes con motivo de la celebración de aniversario. Agradece a los grupos municipales PSOE e IU que se sumen a esta propuesta.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, **POR UNANIMIDAD**, acuerdan:

ÚNICO.- Designar como pregonero de las Ferias y Fiestas 2018 de Fuensalida al Club Natación El Cisne.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE ACUERDO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE:

El señor Alcalde procede a explicar el contenido del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas;

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018.-





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

“TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE:

D. José Jaime Alonso, portavoz del grupo municipal PP, expone la propuesta para apoyar y defender la prisión permanente revisable, que es del siguiente contenido:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Fuensalida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CF513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B8633111667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://caipeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Fuensalida presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Fuensalida manifiesta:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla - La Mancha y a la Junta de Gobierno de la FEMP."





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

A la vista de la propuesta, los señores y señoras Concejales, por **CINCO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP) y **CUATRO VOTOS EN CONTRA** (3 del grupo municipal PSOE y 1 del grupo municipal IU-Ganemos), **acuerdan dictaminar favorablemente** la propuesta presentada.”

D^a. Patricia Ballesteros interviene señalando que lo que se trae para debatir sobre la prisión permanente revisable es un eufemismo de cadena perpetua y que tanto gustan en el PP como, por ejemplo: “externalización en lugar de privatización”, “esa persona de la que usted me habla cuando no quieren nombrar a alguien”, etc. Indica, sobre el contenido, que esta medida fue reintroducida por el PP en la reforma del Código Penal que este partido realizó en el año 2015. Esta pena, añade, ya existió antaño siendo abolida durante la dictadura del general Primo de Rivera en 1928 y excluida de todas las modificaciones legislativas posteriores. Es decir, explica, el código penal aprobado por el PP en el 2015 nos retrotrae a una situación de hace casi un siglo.

Dice que, para empezar y tener un dibujo claro del escenario sobre el que se trabaja, facilita los siguientes datos:

-España es uno de los países más seguros de la Unión Europea, donde la tasa media de asesinatos u homicidios es del 0,69 por cada 100.000 habitantes, frente a la europea que se sitúa en 0,92. En cambio, el número de reclusos por 100.000 habitantes en España es muy superior al de los países de nuestro entorno: 147 presos por cada 100.000 habitantes frente a los 98 de Francia o 79 de Alemania.

Ello evidencia que, a diferencia de los países de nuestro entorno que dedican sus recursos a reinserir a los presos, en el caso del gobierno de España se vulnera este mandato constitucional y el único objetivo es el punitivo. Es necesario cambiar de paradigma. A pesar de ser de los países que más delitos castiga con cárcel, somos también de los países que más reincidencia en delitos tiene. Se pregunta si es casualidad contestando que cree que no, es, dice, para pensarnos que algo no estamos haciendo bien en nuestro sistema penitenciario.

Añade que el objetivo del PP, cuando introdujo la prisión permanente revisable, no se fundamentó, de acuerdo con el análisis de las cifras, en un criterio jurídico de mayor efectividad en la lucha contra la delincuencia, en plan: “vamos a dotarnos de herramientas legales para poder tener a quien comete un delito más tiempo en la cárcel que así seguro que va a disminuir el número de delitos”, sino más bien, añade, en plan “voy a aparentar tener mano dura con ciertos delitos, lo voy a anunciar a bombo y platillo”, que aunque esa medida que se anuncia no sirva para ni disminuir los delitos ni cumpla con un montón de derechos fundamentales que luego enumerará, pues, dice, al PP les renta electoralmente. Sobre todo, indica, si tenemos en cuenta que en nuestro país existía y existe la cadena perpetua se pueden acumular años de condena hasta sumar más de 40 años, de hecho, explica, según datos de 2013 hay 251 personas condenadas con penas de más de 40 años, esto sin contar a los condenados por terrorismo.

Pregunta la señora Ballesteros para qué se necesita esta nueva figura que el PP ya planteó en 2015.

Desde el principio, señala, IU manifestó su rotunda oposición a esta medida por los siguientes motivos:





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

- Vulnera derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución ya que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que "las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social". La prisión permanente revisable vulnera claramente este principio constitucional pues difícilmente esta pena dejará lugar a la resocialización por mucho que se prevea una incierta revisión de la misma a los 25, 28, 30 o 35 años, según los casos.
- La indeterminación de esta revisión no garantiza ningún horizonte de libertad y genera una gran inseguridad jurídica. Parece que volvamos con esta pena a las ya olvidadas sentencias indeterminadas, contrarias a los principios fundamentales de un derecho penal liberal y garantista, y que tantos abusos produjeron en otros sistemas penales.
- La pena que introdujo la reforma del Partido Popular es contraria al principio de humanización de las penas, recogido en el artículo 15 de la Constitución, que proscribía la imposición de sanciones inútiles que tengan solo un fin de castigo, así como a la dignidad de la persona garantizada en el artículo 10 de nuestra Carta Magna.
- El concepto de justicia, entendida como venganza o expresión de los sentimientos de odio y repulsa de la sociedad, no es un concepto aceptable en un Estado social y democrático de derecho. El argumento de la proporcionalidad no justifica la cadena perpetua, si no es desde una visión propia de la Ley del Talión de la justicia, (el ojo por ojo y el diente por diente) incompatible con nuestro Estado de Derecho.
- El argumento de que en nuestro entorno existe una figura penal similar en Austria, en Luxemburgo, en Bélgica, en Gran Bretaña, en Italia, en Holanda, en Alemania no es cierto sino desde el punto de vista meramente semántico ya que en estos países, a diferencia de España, el reo puede pedir la libertad condicional cuando ha cumplido los 15 años de condena o entre los 15 y 23 años en el caso de Bélgica.
- [El ministro de Justicia, Rafael Catalá](#) argumentó que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había avalado la compatibilidad de esta medida con el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos. Lo que no dijo es que el mismo tribunal ya ha dictado resoluciones que denuncian que la prisión permanente revisable vulnera el artículo 5, el que obliga a buscar la reinserción de los presos. No sé si con que sea compatible con el artículo 3 pero vulnera el 5 ustedes aplican el concepto de las gallinas que entran por las que salen....
- Los funcionarios de prisiones, un colectivo diezmado por los recortes, denuncian que "El planteamiento que hacen de revisión de condena es tan lejano en el tiempo que dejáis al preso sin salida y a los funcionarios sin ningún instrumento para regular su conducta".
- Entidades de derechos humanos, la mayoría de catedráticos de derecho penal y el Consejo General de la Abogacía Española, entre otros, han manifestado su más férrea oposición a esta pena. Llamadme loca, pero algo sabrá esta gente de cómo hay que gestionar las penas por delito y os están diciendo que lo que vosotros planteáis NO SIRVE, NO FUNCIONA, NO CUMPLE con los objetivos que debe tener una pena de

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GÓMEZ
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

cárcel, Pero ustedes en el Partido Popular son muy de reformar las cosas sin contar con los colectivos y personas que saben mucho más que ustedes de esas cosas.

- En distintas resoluciones, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, organismo que vela por el respeto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ha advertido que cualquier pena de reclusión efectiva superior a los 20 años puede llegar a ser considerada como trato inhumano, cruel o degradante y por tanto ser contraria al derecho internacional, además de alejarse de los objetivos de la sanción de garantizar la reintegración social del infractor.

Ustedes mismos, dice, cuando presentaron la Ley en su exposición de motivos; fortalecer la confianza en la administración de justicia, haciendo preciso poner a su disposición un sistema legal que garantizara resoluciones judiciales previsibles que además sean percibidas por la sociedad como justas.

Si de verdad, añade, lo que quieren es que la justicia sea percibida como justa por la gente en procedimientos infinitos, investigar corrupción, o que no queden impunes casos como el de Urdangarín, la Gurtel, la Púnica, etc. en los que vemos cómo nos han robado a manos llenas y no les pasa nada.

Recuerda que en los últimos 20 años se han hecho más de 30 reformas en el código penal sin que con ello se haya disminuido el índice de criminalidad. Cree que es para planteárselo. Termina diciendo que esta reforma es inhumana, anticonstitucional y delito.

D. Santiago Vera manifiesta, en primer lugar, que desde su grupo se solidarizan con las víctimas y con las familias que han sufrido los atroces delitos que también están en los medios de comunicación y a los que va dirigida y que han promovido esta reforma del Código Penal por parte del PP. Recuerda que el derecho Penal debe estar en consonancia con la Constitución y señala que el artículo 25 de la Constitución Española habla de las penas privativas de libertad e introduce dos conceptos que son la reeducación y la reinserción social. Crean que hay que ser más prudentes hasta que se produzca el pronunciamiento judicial en relación a la última reforma operada por el PP. Señala que también es fundamental, y consideran necesario, dotar de mejores medios y efectivos a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía Nacional) sin olvidar, añade, la equiparación de salarios que no está siendo atendida por el gobierno de España. Debe, dice, existir un consenso social en este tipo de reformas de legislación penal y que la medida esté guiada por expertos jurídicos (Consejo General del Poder Judicial, abogados y asociaciones de Jueces junto con el personal del sistema penitenciario) y no moverse por motivos de oportunidad política. Indica que su postura es instar al Congreso de los Diputados para crear una Comisión que tenga por objeto estudiar detalladamente una reforma del Código Penal, incluyendo delitos como la corrupción y que recoja una injusticia social como la incitación al odio. Por todo esto, añade, su postura es contraria a esta propuesta del PP.

D. José Jaime Alonso dice que es triste escuchar ciertos argumentos que en ningún caso, añade, concuerdan con la realidad. Indica que no es cierto que la prisión permanente revisable





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

sea lo mismo que la cadena perpetua porque, explica, lo que se pretende es una prisión permanente, recalca, revisable para que el reo se pueda reinsertar en la sociedad. Aclara que esta prisión permanente revisable puede instarse por el propio Tribunal que ha otorgado esa pena o a petición del propio reo cada 2 años, si fuera pertinente.

Esta prisión permanente revisable, señala, sería una pena extraordinaria para supuestos de gravedad y extrema gravedad. Dice que debe tenerse la certeza de la condición de totalmente reinsertado antes de abandonar la prisión. Cita, por ejemplo, delitos como asesinatos de menores de 16 años, asesinatos después de haber cometido una violación, asesinato y ocultación del cuerpo evitando su localización, el homicidio de cualquier Jefe de Estado o supuestos de violación múltiple.

Indica que, en su opinión, estos son delitos lo suficientemente importantes para que la ciudadanía tenga la certeza de que aquel que comete esos delitos de esa extrema gravedad puede reinsertarse en la sociedad. Por lo tanto, indica, en ningún caso, es una cadena perpetua sino que busca y pretende la re inserción del reo en la sociedad.

Se congratula, dice, que el portavoz del grupo municipal PSOE sí lo ha nombrado pero la portavoz de IU que ha nombrado a diferentes colectivos, ha dejado fuera al más importante, a las familias de las víctimas. También, dice, el legislador tiene que velar por las familias de las víctimas. Dirigiéndose a los dos portavoces resalta que la izquierda dice siempre representar a la sociedad pero hoy se ciñen sólo a los técnicos, a aquellos colectivos que entienden de la materia. Recuerda que no decían lo mismo cuando se hablaba de que había controlar el déficit público, entonces, dice, no importaba lo que decían los técnicos, entonces, resalta, importaba lo que decía la sociedad. Pues bien, añade, la sociedad en este tema dice que 8 de cada 10 españoles están a favor de la prisión permanente revisable. Niega que el PP busque con este asunto rentabilidad política, añadiendo que si otros grupos políticos no hubieran propuesto su derogación esto no se estaría hablando a día de hoy. Coincide, indica, con lo manifestado por el portavoz del grupo municipal PSOE cuando señala que por el partido socialista y otros grupos políticos se presentó recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional y sería recomendable esperar a que este Tribunal se manifestara al respecto. Pero eso, dice, no es lo que ha hecho el PSOE ni otros grupos políticos en las Cortes nacionales. Por el contrario, indica, han propuesto su derogación antes de que se pronunciara el Tribunal Constitucional.

Recuerda que el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos ha considerado que la prisión permanente revisable es un modelo ajustado a la convención europea de los derechos humanos. Pide que se tenga en cuenta que en los años que lleva aplicándose es muy reducido el número de personas a las que se les aplica puesto que es una propuesta sólo para supuestos de extrema gravedad. Cree que deben velar entre todos para que aquellas personas de las que no se tenga la certeza de que poseen totalmente la capacidad de reinsertarse en la sociedad no vuelvan a cometer los mismos delitos por los que ya fueron juzgados. Pide que se sumen todos porque el sentir del ochenta por ciento de la ciudadanía, independientemente del partido político al que voten, está a favor de que se mantenga la prisión permanente revisable.

D^a Patricia Ballesteros señala que, en relación a lo manifestado por D. José Jaime Alonso sobre que 8 de cada 10 personas preguntadas están a favor de la prisión permanente revisable, solicita al portavoz del grupo municipal PP que salga a la calle y, sobre el comentario del déficit público, pregunte a la gente si prefieren tener el dinero paralizado en la cuenta de los





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Ayuntamientos sin poder gastarlo o si sería mejor destinarlo a asfaltar calles, construir una biblioteca o atender otras necesidades de los ciudadanos y ciudadanas. Esta Ley que hoy se plantea, dice, vulnera derechos constitucionales y humanos, recordando que los funcionarios de prisiones no están de acuerdo con esta medida. Entidades de derechos humanos, catedráticos de derecho penal y el Consejo General de Abogacía advierten que esta ley no va a funcionar para lo que se pretende. Repite los datos relativos a que España el país con menos índice de homicidios y que más años tiene a la gente en la cárcel y con mayor número de presos que, por cada 100.000 habitantes, tiene en las cárceles. Pregunta si no es el momento de plantearse si no hay que invertir más en prevención, en conseguir que la gente confíe en la justicia y que los procedimientos no se tornen infinitos y poder ver que quien comete un delito y cumple su pena puede volver a la sociedad perfectamente reinsertado. Es el momento, añade, de replantearse el sistema penitenciario.

D. Santiago Vera manifiesta que este asunto debe tratarse sin hacer ningún tipo de demagogia al respecto. Considera que es imprudente arrogarse la representación del 85 por ciento de la ciudadanía. Ese argumento, dice, utilizado por el portavoz del grupo municipal PP, es irreal. Indica que tampoco parece prudente que se tilden de irreales el resto de argumentos, defendiendo que la exposición realizada por su grupo ha sido meridianamente seria y argumentada. Indica que no puede compartir lo manifestado por el portavoz popular al afirmar que no se estaría en esta situación si otros partidos políticos no hubieran propuesto la derogación. Contesta que el argumento es simple y se llama actividad parlamentaria que está regulada legalmente. Señala que en su exposición de motivos ha hablado de la policía nacional y guardia civil, apoyando la equiparación salarial, recordando a D. José Jaime Alonso que él no ha mencionado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Afirma que sí que existe un punto en común y es la solidaridad con las víctimas y las familias que han sufrido estos atroces atentados. En esto dice, si coinciden pero no en las medidas. Señala que hay diferentes colectivos que han expresado su rechazo a la prisión permanente revisable. A continuación da lectura a un comunicado de los Jueces para la Democracia contra la prisión permanente revisable del siguiente contenido:

“La pena de prisión permanente revisable introducida en el Código Penal por la L.O. 1/2015 es incompatible con el derecho a la reinserción y reeducación social del penado y contrario al artículo 25 de la CE, toda vez que penas de prisión con duración excesiva producen efecto desocializador, generan perjuicios psicológicos, dan lugar al desarraigo social y familiar de la persona condenada y convierte la pena en perpetua al impedir su reinserción. Ello es contrario al principio de humanidad de las penas que se funda en el principio de dignidad humana reconocido en el art. 10.1 de la CE dada su duración a priori indeterminada y en principio permanente que busca la inoquización del penado.

Su introducción era innecesaria ya que nuestro Código Penal es uno de los más severos de nuestro entorno y responde a la instrumentalización por el Gobierno del dolor de las víctimas con intención de obtener rédito electoral.

Por ello instamos a los grupos políticos a la reforma del Código Penal para la derogación de la prisión permanente revisable.”

Entiende, dice, que son los Jueces los que han instado a los grupos políticos a presentar esta derogación. Insiste en que hay que buscar puntos en común, el último punto de su intervención sobre el que, añade, tampoco el portavoz del grupo municipal PP ha respondido, se refería a instar al Congreso de los Diputados a la creación de una comisión que pueda estudiar una





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

reforma del código Penal mucho más completa, subrayando, sin descartar el agravamiento de las penas en los casos que sea necesario, incluyendo delitos como la corrupción o la incitación al odio por motivos políticos, religiosos, etc. Señala que con esto cree que queda clara la postura que mantiene el grupo municipal PSOE insistiendo que sí consideran que sería prudente esperar a que el Tribunal Constitucional se pronunciara al respecto adelantando que votarán en contra.

D. José Jaime Alonso señala que se repiten algunas afirmaciones en la segunda intervención del señor Vera que no son ciertas. Él, aclara, en ningún momento ha dicho que los grupos políticos en las Cortes Generales no puedan tener iniciativas. Lo que ha dicho, indica, es que el PP, contrariamente a lo manifestado por el portavoz del grupo municipal PSOE en su primera intervención, no ha pretendido en ningún caso es obtener oportunismo político. Explica que no ha sido el PP el que ha puesto este tema de cara a la opinión pública, sino que han sido aquellos grupos políticos que han promovido la derogación de la prisión permanente revisable. Indica que ellos estaban pendientes de que se produjera la determinación del Tribunal Constitucional.

Señala al portavoz del grupo municipal PSOE que se equivoca cuando afirma que lo que pretende la prisión permanente revisable es “castigar, más si cabe, a aquel que la haga”. Ese, señala, no es el fondo que se pretende sino buscar la reinserción de aquel que ha cometido un delito y, reiterando su argumento principal, repite que la prisión permanente revisable no es, en ningún caso, cadena perpetua. Añade que lo único que se pretende es que para delitos de extrema gravedad la sociedad tenga la certeza de que esa persona se va a reinsertar y no volver a cometer los delitos por los que ya fue condenado. Dice que si de los presentes fueran alguno de los padres afectados por un delito de este tipo está convencido de que la opinión cambiaría de manera sustancial. Está convencido de que el tema es lo suficientemente sensible para hacerse eco de la petición de muchas familias afectadas. Por supuesto, declara, que el PP está a favor de potenciar a las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Local) pero también es cierto, añade, que por mucho que se trabaje con la prevención el riesgo existe. Recuerda las palabras del padre de Diana Quer al desear que, por lo menos, su hija fuera la última y de que se pudiera tener la certeza de que esto no volvería a pasar. No es normal, dice, que terroristas de la banda ETA que han matado a decenas de personas estén libres de la cárcel sin haber pedido perdón a las víctimas sintiéndose orgullosos por lo que hicieron. La pena, indica, lo que pretende es la reinserción del reo, no simplemente que cumpla un periodo de tiempo en la cárcel y vemos como vuelven a la sociedad asesinos que afirman no tener que arrepentirse por lo que han hecho. Por esto, dice, cuestiona esa reinserción. Señala que se ha nombrado a una asociación de Jueces pero, añade, el portavoz del grupo municipal PSOE ha olvidado decir que es una asociación minoritaria de jueces españoles. Por supuesto, dice, que hay que tener en cuenta su opinión pero también a la mayoría de los jueces, a la mayoría de los funcionarios de prisiones y, sobre todo, indica, a la mayoría de la sociedad. Señala que este no es un tema partidista, es un tema que tiene que ir en los principios y valores de todos los partidos políticos. Deben velar, dice, para que los ciudadanos se sientan lo suficientemente seguros. Añade que siente mucho que no se sumen a esta iniciativa porque, al final, no se suman a una iniciativa que respaldan la mayoría de los ciudadanos de España.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **NUEVE VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP) y **SIETE VOTOS EN CONTRA** (6 del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal IU), **acuerdan:**





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla - La Mancha y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015, SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

El señor Alcalde procede a explicar el contenido del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas;

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018.-

“CUARTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015, SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

La señora Presidente D^a. Ana Lorente señala, en relación a la propuesta que se presenta, que ha sido detectado un error en el apartado séptimo de la misma, indicando que donde se lee

“Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con dedicación parcial de tres cuartos de jornada: Percibirán las retribuciones propias de dedicación parcial de media jornada.”

Debe leerse:

“Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con dedicación parcial de tres cuartos de jornada: Percibirán las retribuciones propias de dedicación parcial de tres cuartos de jornada.”

“Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 13, 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local en cuanto a las cuantías máximas que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales atendiendo a su naturaleza y población, y el





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

artículo 75 ter de la misma Ley, regulador de la limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva, normas introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo, atendiendo al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que prevé que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Secretaría y la Intervención municipal, obrantes en el expediente.

Se propone al Pleno que adopte, si procede, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar los acuerdos de Pleno aprobados en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2015 al respecto de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación modificándose los siguientes acuerdos:

Se introduce:

“TERCERO BIS.- Miembros de la Corporación con dedicación parcial de tres cuartos de jornada. Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial de tres cuartos de jornada, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los cargos siguientes:

- **Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados:** Un 60% de las retribuciones del Alcalde-Presidente en el supuesto de dedicación exclusiva, sin que se retribuya por ningún otro concepto, distribuido en 14 mensualidades.”

Se modifica:

“SÉPTIMO.- Relación de cargos y dedicación.

-Alcalde-Presidente: Percibirá las retribuciones propias de la dedicación exclusiva de Alcalde-Presidente, dedicándose de manera preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de su actividad profesional como letrado que, en cualquier caso, no podrá causar detrimento a su dedicación a la Corporación, requiriéndose del Pleno la declaración formal de compatibilidad, todo ello conforme al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- **Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con dedicación parcial de tres cuartos de jornada:** Percibirán las retribuciones propias de dedicación parcial de media jornada:

- D. Sergio López Tenorio, Concejales Delegados de Obras, Servicios, Medio Ambiente y Agricultura.

- **Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con dedicación parcial de media jornada:** Percibirán las retribuciones propias de dedicación parcial de media jornada:

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://caipeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

- D^a. María Plaza Gómez-Rey, 4^a Teniente de Alcalde.
- D^a Ana Lorente del Álamo, 5^a Teniente de Alcalde.

- **Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con dedicación parcial de cuarto de jornada:** Percibirán las retribuciones propias de dedicación parcial de cuarto de jornada:

- D. Ramón José Zapardiel Martín-Caro, 2^o. Teniente de Alcalde.
- D^a María Pilar Gómez-Escalonilla García, 3^a Teniente de Alcalde.
- D^a. Laura Álvarez Gil, Concejala Delegada de Festejos y Sanidad.
- D. Carlos Álvarez Díaz-Guerra, Concejel Delegado de Deportes.”
-

SEGUNDO.- Entender que la presente modificación tendrá efectos a partir del 1 de marzo de 2018.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. “

A la vista de la propuesta, los señores y señoras Concejales, por **CINCO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP) y **CUATRO ABSTENCIONES** (3 del grupo municipal PSOE y 1 del grupo municipal IU-Ganemos), **acuerdan dictaminar favorablemente** la propuesta presentada con la corrección señalada.”

Interviene D^a. Patricia Ballesteros señalando que en el Pleno de 25 de junio del año 2015 su grupo votó en contra, por los motivos ya expuestos en su momento, y ahora también.

D. Santiago Vera señala que en Comisión Informativa pidieron que se explicara y motivara y no se hizo. Únicamente, indica, se votó. Dice que ellos están totalmente de acuerdo en que el trabajo que se hace en el Ayuntamiento por parte de los Concejales debe remunerarse. Creen que no hay nada más honrado que pagar al que realiza un trabajo. Solicita que conste en acta esta manifestación que, además, añade, comparten con todos los miembros del grupo municipal socialista. Espera, dice, que ahora se explique la causa de esta modificación y señala que, si son serios, en una Corporación ya de un municipio importante como es Fuensalida, cree que lo que deben hacer es sentarse todos los grupos políticos, realizar un acuerdo de remuneraciones que quede fuera de la argumentación política evitando traer estos asuntos con una postura, si no distante, cuanto menos desconfiada por parte del grupo municipal PSOE. Esperan, dice, las explicaciones que correspondan antes de pronunciarse al respecto de este punto.

D. José Jaime Alonso le dice al señor Vera que le sorprende que intente desacreditar lo que pasó en la Comisión Informativa cuando él no estuvo. En esa reunión, dice, se dieron las explicaciones que se consideraron oportunas. Explica que el que no se tratara suficientemente en esa Comisión es porque los Concejales del grupo PSOE no pidieron ningún tipo de explicación. Al ser informado por sus compañeros, D. José Jaime Alonso rectifica y dice que, efectivamente, el señor Vera sí estuvo en la citada Comisión Informativa. Señala que es cierto que estuvo en esa reunión pero también que solicitó nulas explicaciones sobre este tema que, añade, en cualquier caso, no le importa dar en este momento. Repite que las explicaciones se han dado siempre que se han solicitado.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Explica que en esta modificación se aplica un justo incremento de la jornada de dos cuartos de jornada a tres cuartos de jornada de un Concejal que, en los últimos meses, ha ido asumiendo mayor responsabilidad y dedicación. Añade que esas nuevas funciones asumidas eran del propio portavoz municipal popular en materia de urbanismo, por las que no estaba siendo retribuido desde hace casi dos años. Indica que por cualquier ciudadano de Fuensalida se puede constatar la dedicación de este Concejal por lo que cree que todos estarán de acuerdo en adecuar su retribución.

D^a. Patricia Ballesteros reitera, como ya ha manifestado, el desacuerdo de su grupo con el acuerdo plenario de 25 de junio de 2015 sobre el tema de retribuciones a los cargos políticos que, indica, resultan cantidades elevadas para las que luego señalan cifras como el salario mínimo interprofesional o las pensiones. Por coherencia, dice, ahora también votarán en contra.

D. Santiago Vera subraya nuevamente la postura del grupo municipal PSOE de estar a favor de remunerar los cargos públicos que realicen un trabajo. Destaca que su intervención anterior ha sido seria y moderada y simplemente, dice, se ha limitado a exponer lo que ocurrió en la Comisión por lo que no puede consentir que el portavoz del grupo municipal PP diga que no es así porque miente. Señala que últimamente se viene repitiendo que en muchas Comisiones lo que les dicen por parte del equipo de gobierno, poco más o menos, es que “esto es lo que hay y en Pleno expresaremos nuestra opinión”. Dice que respeta la postura del señor Alonso Díaz-Guerra pero lo que no puede consentir es que se diga que él no preguntó en la Comisión Informativa porque es mentira. Él, repite, preguntó y pidió explicaciones que no se dieron. Como se iba a dar cuenta, dice, el portavoz del grupo PP si se formularon preguntas si ni siquiera se dio cuenta de su presencia. Quiere, a pesar de todo, una explicación y solicita que no mienta y que, si rectifica, que rectifique bien.

Recuerda que vienen de un acuerdo de remuneraciones de legislaturas anteriores que firmaron todos los grupos políticos. Siendo entonces, el ahora alcalde, portavoz del grupo Independiente se firmó un acuerdo de remuneraciones entre todos los grupos políticos para sacar de la batalla política esta cuestión. Señala que lo primero que hizo el PP en la legislatura pasada, nada más llegar al gobierno, utilizando mal su mayoría absoluta, fue romper este acuerdo de forma unilateral. Dice que desde el PSOE intentan llegar a acuerdos con el PP y parece preocupante que no sean capaces de conseguirlo Señala que es la segunda vez en la legislatura que el grupo PP trae un acuerdo para modificar retribuciones y curiosamente, en ambas ocasiones, para subir las retribuciones del equipo de gobierno. Se alegra de que D. José Jaime Alonso reconozca que deja tareas y así ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Recuerda que D. José Jaime Alonso percibe asistencias, de manera mensual, tanto a Plenos como a Comisiones, asegurando que el portavoz del grupo PP recibe más cuantía al mes que la que percibe el grupo municipal PSOE.

D. Santiago Vera dice que los ciudadanos podrían llegar a pensar, en base a la argumentación utilizada, que si uno se sube el sueldo porque trabajo mucho, podría ser, añade, que los demás trabajan menos o trabajan poco. De ser así, dice, también puede pensarse que si unos se suben el sueldo, otros se lo van a bajar. Indica que personalmente creen que comenten un error político de bulto o una falta de previsión. Dice que subirse el sueldo a poco menos de un año de las elecciones alguno lo denominaría “pegarse un tiro en el pie”.

Se trata, indica, obviando siempre a la persona que ocupa el cargo, de la Concejalía de Servicios. Esta Concejalía, dice, es la que tiene más servicios privatizados, por ejemplo:





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

- Empresa FACSA, a la que se le paga alrededor de 55.000 euros por la desastrosa gestión del agua que se está realizando por el equipo de gobierno.
- Empresas público privadas como GEMAT, en el servicio de recogida de basura.
- Empresas que realizan el mantenimiento de las zonas verdes con un precio estimado de 1.000.000 euros en cuatro años.

Indica que al año se paga más de medio millón de euros por estas externalizaciones que esta Concejalía realiza con unos resultados que no son tan brillantes como se anunciaron por parte del Concejal responsable en plenos anteriores. Solo cabe, dice, preguntar a los vecinos y nos darán su opinión. Personalmente, están convencidos de que ahora no es el momento y creen que aún quedan cuestiones por aclarar como, por ejemplo, el nuevo concepto incluido en el recibo de agua denominado “ajustes de facturación”. Repite que no es el momento de hacer subidas de sueldo a costa de los ciudadanos sin dar explicaciones a los mismos. A continuación formula un ejemplo: pide que imaginen que son una empresa o autónomo ¿qué creen que haría un empresario o un trabajador con un trabajador que se equivoca en su trabajo o mete la pata de una manera notable? ¿Creen que sus errores en el tema del agua, por ejemplo, pasarían sin más? ¿O se tomaría alguna medida? Si fueran el trabajador y conscientes de haber hecho algo mal ¿irían al despacho del jefe a pedir un aumento de sueldo? Ahí, dice, tiene la respuesta de lo que opinan sobre el momento poco oportuno sobre su falta de provisión y justificación. Insta a que si se quiere hacer un nuevo acuerdo de remuneraciones se haga como se hizo entonces en este mismo salón de plenos cuando alguien, que hoy es Alcalde, era entonces Concejal independiente.

D. José Jaime Alonso, indica, en primer lugar, que no es cierto que el portavoz del grupo municipal PSOE formulara preguntas en Comisión Informativa y se podrá comprobar. Por suerte o por desgracia, dice, se van conociendo todos los presentes y ya es habitual la incapacidad de D. Santiago Vera para reconocer un error. Recuerda que lo hizo en el Pleno anterior y vuelve a hacerlo hoy reiterando una postura egocéntrica repitiendo una mentira constante con el deseo de que se convierta en verdad.

D. José Jaime Alonso declara que, mientras escuchaba al portavoz del grupo municipal PSOE, se quedaba atónito porque cada afirmación que hacía se preguntaba si él mismo se lo creía. Dice que debería recordar quién es y el puesto que tiene, aquí es Concejal pero, es ineludible, que, a día de hoy, ocupa un puesto de libre designación en el Gobierno de Castilla La Mancha. Ellos, la Corporación, han sido elegidos por los vecinos de Fuensalida. Dice que le cuesta creer que el señor Vera indique que hay que mirar por la austeridad, preguntándole si está de acuerdo con la creación, por parte del gobierno de Castilla La Mancha del que el portavoz del grupo municipal PSOE forma parte, de la creación de una Vicepresidencia en una Consejería sin ningún tipo de utilidad. Se cuestiona si el dinero público de esos ciudadanos no es de los fuensalidanos también. Pregunta si se han producido bajadas de sueldos en el gobierno regional al crear nuevas consejerías contratando a decenas de asesores. Le pregunta a D. Santiago Vera si se ha bajado el sueldo. No entiende, dice, como puede plantear posturas tan diferentes dependiendo de si está en su despacho en Toledo o en su cargo de Fuensalida. Considera que no es defendible. Explica que este Ayuntamiento desde la propuesta inicial no se les está gravando a los vecinos de Fuensalida ni un solo céntimo más. Indica que él cobra las asignaciones por asistencia que reciben los concejales en la oposición y a Junta de Gobierno que celebra sesiones ordinarias cada quince días. Por lo tanto, dice, el trabajo en el Ayuntamiento se sigue haciendo y el Concejal Delegado ha ido asumiendo más tareas porque, parte de ellas, por funcionalidad, las





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

está atendiendo y, en su opinión, es de justicia que se le pueda retribuir ese esfuerzo que está haciendo y esa responsabilidad que conlleva. Dice que el señor Vera intenta enturbiar un debate que, sinceramente, pensaba que no iba a entrar y que iba a ser mucho más elegante de lo que ha sido. Está convencido que nadie de los presentes puede cuestionar la dedicación, empeño y buen hacer que realiza el Concejal Delegado de Servicios.

Añade que sería recomendable que lo que aquí pregona el señor Vera se le diera traslado su jefe, al Delegado, y este, a su vez, al Presidente Autonómico porque considera recomendable que ese “buenismo” se produjera en otros ámbitos y que, por ejemplo, el PSOE lo practicara en la Diputación Provincial cuando los diputados del PP piden un reparto justo y equitativo o en las Cortes de Castilla La Mancha, donde se presentan alternativas. Indica al portavoz del grupo municipal PSOE que no intente justificar aquí lo que no es capaz de hacer en el lugar donde ejerce su labor profesional porque se pueden sacar los colores los unos a los otros de manera sonrojante y ver lo que son capaces de aportar fuera y dentro de la vida política. Le recuerda al señor Vera que también tiene la obligación de mostrar su declaración de bienes antes, durante y después del ejercicio de la política y le pide un poco más de medida y objetividad.

D^a. Patricia Ballesteros interviene para aclarar que la propuesta de reparto equitativo en Diputación Provincial de Toledo fue de Izquierda Unida. D. José Jaime Alonso contesta que en Pleno no se presentó por IU aunque espera que de su apoyo en el pleno extraordinario convocado para el día 23 de febrero. D^a. Patricia Ballesteros indica que su voto será no.

D. Santiago Vera dice que a él le designan en el Gobierno de Castilla La Mancha de la misma forma que designaron a D. José Jaime Alonso Viceconsejero, señalando que votará no.

D. José Jaime Alonso reitera al portavoz del grupo municipal PSOE que son cargos públicos y que deben responder ante los ciudadanos, indicando que tan cargos públicos son en Fuensalida como cuando ejercen un cargo que no es exclusivamente en Fuensalida y las recetas que se aplican en Fuensalida, siendo coherentes, deberían aplicarse también fuera. No vale, añade, decir una cosa siendo oposición y la contraria siendo gobierno. Votarán a favor.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **NUEVE VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP) y **SIETE VOTOS EN CONTRA** (6 del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal IU), **acuerdan:**

PRIMERO.- Modificar los acuerdos de Pleno aprobados en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2015 al respecto de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación modificándose los siguientes acuerdos:

Se introduce:

“TERCERO BIS.- Miembros de la Corporación con dedicación parcial de tres cuartos de jornada. Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial de tres cuartos de jornada, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los cargos siguientes:

- **Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados:** Un 60% de las retribuciones del Alcalde-Presidente en el supuesto de dedicación exclusiva, sin que se retribuya por ningún otro concepto, distribuido en 14 mensualidades.”





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Se modifica:

“SÉPTIMO.- Relación de cargos y dedicación.

-Alcalde-Presidente: Percibirá las retribuciones propias de la dedicación exclusiva de Alcalde-Presidente, dedicándose de manera preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de su actividad profesional como letrado que, en cualquier caso, no podrá causar detrimento a su dedicación a la Corporación, requiriéndose del Pleno la declaración formal de compatibilidad, todo ello conforme al artículo 13.3 del **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

- Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con dedicación parcial de tres cuartos de jornada: Percibirán las retribuciones propias de dedicación parcial de tres cuartos de jornada:

- D. Sergio López Tenorio, Concejale Delegado de Obras, Servicios, Medio Ambiente y Agricultura.

- Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con dedicación parcial de media jornada: Percibirán las retribuciones propias de dedicación parcial de media jornada:

- D^a. María Plaza Gómez-Rey, 4^a Teniente de Alcalde.
- D^a Ana Lorente del Álamo, 5^a Teniente de Alcalde.

- Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con dedicación parcial de cuarto de jornada: Percibirán las retribuciones propias de dedicación parcial de cuarto de jornada:

- D. Ramón José Zapardiel Martín-Caro, 2^o. Teniente de Alcalde.
- D^a María Pilar Gómez-Escalonilla García, 3^a Teniente de Alcalde.
- D^a. Laura Álvarez Gil, Concejala Delegada de Festejos y Sanidad.
- D. Carlos Álvarez Díaz-Guerra, Concejale Delegado de Deportes.”
-

SEGUNDO.- Entender que la presente modificación tendrá efectos a partir del 1 de marzo de 2018.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde quiere hacer constar, en referencia a la observación realizada por el señor Vera en relación al acuerdo de retribuciones que, efectivamente él, siendo Alcalde, lo modificó. Aclara que lo que ha olvidado decir D. Santiago Vera es que la modificación se hizo para bajarlo. Explica que en el 2010 se bajó un 7,5 por ciento, en el 2011 un 5 por ciento y en el 2012 se renunció, voluntariamente, al 14 por ciento de la paga extraordinaria. Indica que el salario que va a percibir el Concejale es proporcional a lo que recibe el Alcalde, esto es, dice, un 60 por ciento. Explica que el Alcalde cobra aproximadamente 32.000 euros netos al año, señalando que, por desgracia, ni el Alcalde ni el Concejale van a alcanzar los 41.000 euros al año que cobra el señor Vera como asesor, no como cargo público sino en un puesto que se conoce como “cargo digital”. Pide al señor Vera que se tome ejemplo de este grupo municipal y que, alguna vez él o el gobierno al que asesora también se bajen el sueldo.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCIÓN DEL ENTORNO URBANO DE FUENSALIDA:

El señor Alcalde procede a explicar el contenido del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas;

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018.-

QUINTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCIÓN DEL ENTORNO URBANO DE FUENSALIDA:

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“En este municipio se viene detectando el desarrollo de una actividad consistente en la puesta a disposición de determinados locales a particulares o grupos de particulares, previo pago o no, con la finalidad de realizar en los mismos celebraciones y eventos de diversa índole y que reúnen a grupos de personas.

Esta actividad, además de perjuicios económicos para el sector hostelero, también causa problemas de convivencia con el vecindario por las molestias que se causan.

Considerando que ese tipo de actividades no encuentran cabida como tal en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha pero que el artículo 2.4 de esta misma Ley permite que se regule su funcionamiento en la correspondiente ordenanza municipal.

Visto el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 264, de fecha 18 de noviembre de 2011, donde se publicó el texto definitivo de la Ordenanza municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano, aprobada provisionalmente mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2011 y considerando la conveniencia de incluir en el texto de esta ordenanza un Título dedicado a los referidos locales de ocio de carácter privado o de acceso restringido a los que se ha hecho referencia.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GÓMEZ
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Teniendo en cuenta las modificaciones operadas en dicha ordenanza de convivencia desde su aprobación y la que ahora se va a introducir relativa, como se ha expuesto, a los locales de ocio de carácter privado o de acceso restringido.

Por todo ello esta Alcaldía, visto el informe jurídico emitido al efecto, de fecha 13 de febrero de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, eleva al Pleno, para su aprobación inicial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Ordenanza municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano, quedando su texto definitivo, a día de la aprobación del presente acuerdo, como consta en el Anexo al mismo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá debidamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO URBANO

TITULO PRELIMINAR.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente Ordenanza se redacta con el fin de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en Fuensalida. Se suma así, y en algunos aspectos actualiza y mejora, a las previsiones ya contenidas en otras ordenanzas actualmente vigentes, y que se refieren también, de una manera u otra, y desde diversas vertientes, al complejo fenómeno de la convivencia.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento de Fuensalida con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público.

Lamentablemente, se puede constatar, en el devenir diario de la convivencia urbana, que grupos minoritarios, cuando no personas aisladas, mantienen conductas incívicas y actitudes antisociales escasamente respetuosas, tanto con el entorno urbano, como con el resto de los ciudadanos. Estas conductas y actuaciones se manifiestan en indebidos usos y agresiones al mobiliario urbano, a los edificios y a las manifestaciones artísticas y monumentales ubicadas en nuestra localidad. Así, los jardines, las fuentes, los parques, las fachadas, las señales de tráfico y tantos y tantos bienes o instalaciones, públicos y privados, sufren con más frecuencia y asiduidad de las deseadas, diversos ataques que los afean, los degradan, los inutilizan y, en algún caso, los destruyen. El mantenimiento, la limpieza, la reparación o reposición de los elementos dañados o deteriorados como consecuencia de las citadas conductas y actitudes antisociales, además del negativo impacto visual y de la penosa imagen de la ciudad que proyectan, suponen una importante cuantía económica que, en buena parte, ha de ser asumida por el propio Ayuntamiento, cuando no soportada por los particulares titulares del bien perjudicado.

El fundamento jurídico de la Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la **Constitución de 1978**, sobre todo desde la perspectiva de la garantía de la autonomía municipal. Más tarde, los **artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, introducido por la **Ley 57/2003, de 16 de diciembre**, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones; es decir, se regulan una serie de conductas que se califican de infracción administrativa y que tienen relación directa con la gestión del espacio público y su uso y disfrute por la ciudadanía. Así, estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución española.

Este Excmo. Ayuntamiento, consciente de la necesidad de proteger el común patrimonio, y considerando la importancia de que la convivencia ciudadana no se deteriore con este tipo de comportamientos, en uso de la potestad reglamentaria que le otorga el **artículo 4.1.a)** de la **Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, dicta la presente Ordenanza que ha de constituirse en la eficaz herramienta para disminuir y llegar a eliminar los actos vandálicos descritos. Para ello, de la forma más exhaustiva posible, se adscribirán las conductas objeto de ellas incurran, además de establecer otros tipos de mecanismos que irán encaminados, según el caso, a restablecer el valor de lo dañado o a adquirir conciencia del mal causado de forma que se prevengan conductas similares para el futuro. De esta forma, se contribuirá a mejorar el clima de convivencia y civismo entre los ciudadanos de Fuensalida y a garantizar en paz y armonía el disfrute y el libre ejercicio de los derechos y libertades constitucionalmente consagrados.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Por otra parte, la evolución de la forma de ocio que viene apreciándose en segmentos de la sociedad española, especialmente en el formado por los jóvenes, está dando lugar a la generalización de diversos fenómenos hasta este momento minoritarios.

Uno de ellos consiste en la organización para su disfrute propio de fiestas o reuniones en locales inmuebles que no tienen condicione de establecimiento público y que se encuentran comprendidas dentro del concepto de reuniones de ocio o familiares. No obstante, el carácter lúdico de tales actividades, su carácter repetitivo y la posibilidad de participar en ellas un apreciable número de personas, las hace susceptibles de producir iguales o similares molestias que las ocasionadas por los espectáculos públicos a los vecinos colindantes, e incluso suponer un riesgo para los propios participantes.

Consciente de ello el legislador autonómico introdujo en la Ley 7 de 2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla – La Mancha el artículo 2.4 que dispone que las celebraciones recreativas, culturales, sociales o de ocio de carácter privado o de acceso restringido que, de forma ocasional o continuada en el tiempo, se lleven a cabo en cualquier establecimiento que no cumpla las condiciones del artículo 1.2 c) someterán su régimen de funcionamiento a la regulación establecida por la correspondiente ordenanza municipal, y que en todo caso los recintos, locales, y establecimiento donde se realicen las referidas actividades deberán cumplir con lo establecido en la legislación de protección de la seguridad ciudadana y reunir la condiciones técnicas exigidas en esta Ley, en sus reglamento de desarrollo y en la normativa específica que resulte aplicable.

En consecuencia, en orden al cumplimiento del mandato legar referido se incluye en la presente ordenanza un nuevo título que tiene por finalidad regular las condiciones que deben reunir los locales de ocio privado o de acceso restringido así como su régimen de funcionamiento a fin de conciliar los intereses de sus usuarios con el de los vecinos de los ediciones en los que se ubican o de los colindantes, y además garantizar que reúnan las condiciones mínimas de seguridad e higiene, evitando riesgos para los propios usuarios.

TITULO I.- FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la prohibición de conductas perturbadoras de la convivencia ciudadana y la preservación del entorno urbano mediante la protección de bienes, instalaciones y elementos, públicos o privados, que forman el patrimonio de la ciudad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que pudieran ser objeto.

Artículo 2.- Fundamento legal.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

1. Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Ayuntamiento de Fuensalida por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.
3. Se incorpora al marco normativo la referencia a la Ley 7 de 2011 de 21 de marzo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla – La Mancha.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Fuensalida.
2. Particularmente, la Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad, como calles, vías de circulación, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, vehículos, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos, así como cualquier infraestructura básica (redes de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, etc). Del mismo modo, estas medidas de protección se extenderán a los elementos urbanísticos de propiedad privada que formen parte del paisaje urbano, tales como fachadas de edificios, escaparates de establecimientos comerciales, portales, patios, solares, pasajes, jardineras, setos, farolas y luminarias y otros de similar naturaleza.
3. Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de otras Administraciones Públicas o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, como vehículos de transporte, marquesinas, paradas de autobuses, o de autocar, vallas, señales de tráfico, contenedores y demás elementos de naturaleza similar.
4. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público, siempre con las limitaciones previstas en las leyes.
5. Velar para que las celebraciones de carácter privado o de acceso restringido, a las que hace referencia el título III de la presente ordenanza, se lleven a cabo en condiciones de seguridad y respeto al derecho al descanso de los vecinos.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que se encuentren en el municipio de Fuensalida, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.
2. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.
3. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos a los que se refiere la misma.

Artículo 5.- Principios de actuación.

1. Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del municipio y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.
2. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en el municipio, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.
3. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni intentar contra su dignidad o su libertad de acción.
4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos del municipio y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.
5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.
6. Todas las personas que se encuentren en Fuensalida tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

Artículo 6.- Aplicación de las disposiciones.

En la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza se tenderá, tanto al restablecimiento del orden alterado, como a la reparación del daño causado. En sanciones de carácter económico se sustituirán o, en su caso, se complementarán, con acciones tendentes a la reposición de los elementos u objetos dañados o alterados por el infractor o por otras que contribuyan, por su naturaleza y carácter, a fomentar la conducta cívica entre los ciudadanos.

Artículo 7.- Competencia en la conservación y tutela de los bienes.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CF513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GÓMEZ
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Es competencia de la Administración Municipal la conservación y tutela de los bienes municipales, la seguridad en lugares públicos y la disciplina urbanística, todo ello con la finalidad de velar por la conservación del entorno urbano, la seguridad y salubridad y el ornato de las vías y las edificaciones.

Artículo 8.- Otras competencias.

Las medidas de protección de competencia municipal previstas en la presente Ordenanza se entenderán sin perjuicio de los derechos, deberes y facultades de los propietarios de los bienes afectados, de las competencias de otras Administraciones Públicas y de las medidas que pudieran derivarse de la aplicación de la vigente legislación civil y penal.

TITULO II.- CRITERIOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 9.- Obligaciones de los ciudadanos.

Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad de los vecinos. Así mismo, están obligados a utilizar los bienes y servicios públicos de acuerdo con el destino para el que fueron establecidos.

Artículo 10.- Uso de los bienes públicos.

Queda prohibida cualquier acción sobre los bienes señalados en el artículo 3 y protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, de forma concreta el maltrato o daño, por acción u omisión, que implique su deterioro o inutilización, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, manipulación o utilización de materiales o sustancias que los ensucien, degraden o menoscaben su estética y su normal uso o destino.

Artículo 11.- Uso inadecuado del espacio público.

1. No se permite a personas mayores de 10 años la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que perturben los legítimos derechos de los vecinos o de los demás usuarios del espacio público o que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

2. Los agentes de la autoridad se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud podrá ser sancionada, pudiendo los agentes de la autoridad suspender los juegos que se estén realizando, procediendo a la intervención cautelar de los medios empleados.

Artículo 12.- Actividades de concurrencia pública.

Cuando como consecuencia de la celebración de espectáculos, actividades lúdicas o deportivas u otros actos públicos autorizados, se produzca, dentro del recinto o espacio autorizado, un deslucimiento, deterioro, rotura o perjuicio de cualquier índole en elementos urbanos o arquitectónicos protegidos por esta Ordenanza, los responsables de la organización de aquéllos

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

estarán obligados a restablecer el estado original de los bienes afectados. A estos efectos la Administración Municipal podrá exigir a los organizadores una fianza por el importe que previsiblemente se destinará a los trabajos de limpieza y, en su caso, reposición de efectos o materiales que se deriven de la celebración de estos actos.

Artículo 13.- Establecimientos públicos.

Los titulares de establecimientos de pública concurrencia están obligados a adoptar las medidas adecuadas para evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de sus locales. Cuando las circunstancias determinen la imposibilidad de evitar tales conductas, deberán avisar de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el fin de que se mantenga o, en su caso, se restablezca el orden y la convivencia ciudadanas, colaborando en todo momento con los Agentes intervinientes en la forma y medida en que para ello sean requeridos.

Artículo 14.- Fuegos de artificio y actividades pirotécnicas.

Cualquier tipo de actividad pirotécnica, así como el lanzamiento de fuegos de artificio no podrá realizarse sin la previa autorización municipal, ya sea en verbenas, Ferias o Fiestas populares de cualquier clase.

Que prohibido el lanzamiento y la explosión de cualquier tipo de cohetes, ingenios explosivos, petardos o cualquier elemento de similares características en las vías y espacios de uso público. No obstante este artículo podrá ser dispensado total o parcialmente por razones de especial significación ciudadana.

Artículo 15.- Hogueras y fogatas.

Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por hermandades, agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos de la localidad. Al respecto del medio natural se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 16 de mayo de 2006 (DOCM 19-05-2006).

Artículo 16.- Contaminación acústica.

1. La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites, de la convivencia ciudadana, y del respeto a los demás.

2. La acción municipal tenderá especialmente al control de los ruidos en horas de descanso nocturno debidos a:

- El volumen de la voz humana o la actividad directa de las personas.
- Animales domésticos.
- Funcionamiento de electrodomésticos y aparatos o instrumentos musicales o acústicos.
- Explosiones de petardos y fuegos artificiales.
- Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

- Alarma acústica en establecimientos.
- Instalaciones mecánicas en general.

3. Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno, en especial desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas, en días de diario y 23:00 horas hasta 10:00 horas domingos y festivos.

4. Se prohíbe en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia, el ejercicio de actividades musicales, la emisión de mensajes publicitarios y actividades análogas, así como las utilización de aparatos de radio, televisión y similares que produzcan niveles de ruido molestos o perturbadores para el descanso y tranquilidad ciudadana. No obstante, estas actividades podrán autorizarse por el Ayuntamiento en circunstancias especiales y por razones de interés público.

Artículo 17.- Consumo de bebidas alcohólicas.

1. No está permitida la práctica del “botellón” en los espacios públicos del término municipal de Fuensalida.

2. A estos efectos, se entiende como práctica del “botellón”, el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, en la calle o espacios públicos, cuando como resultado de la concentración de personas, o de la acción de consumo, se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad.

3. Se prohíbe especialmente la práctica del “botellón” cuando se haga en envases de cristal o de lata, se produzca dentro del casco urbano del municipio o pueda alterar gravemente la convivencia ciudadana. Esta alteración se produce cuando, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos.

b) Cuando los lugares en los que se consuma se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños y adolescentes.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán porque no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan aquellas conductas, sus organizadores lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad. En estos actos no podrán dispensarse bebidas en envases de vidrio o similares.

5. Todo recipiente de bebida debe ser depositado en los contenedores correspondientes y, en su caso, en las papeleras situadas en el espacio público. Queda prohibido tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.

6. En los establecimientos de consumo inmediato y de hostelería, se prohíbe bajo la responsabilidad del titular de la actividad, que se saquen del establecimiento las consumiciones a la vía pública, salvo para su consumición en los espacios reservados expresamente para aquella finalidad, como terrazas y veladores, y cuando dicho consumo cuente con la oportuna autorización que las autoridades competentes pueden otorgar, en casos puntuales. En estos

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

establecimientos se informará de que está prohibido sacar las consumiciones a la vía pública, mediante la instalación de carteles permanentes.

7. Los establecimientos comerciales que incluyan en su oferta bebidas alcohólicas tienen prohibida la expedición de este tipo de bebidas desde las 22:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente, con independencia del régimen de apertura que les sea legalmente aplicables, lo cual se informará mediante la instalación de carteles permanentes. Quedan excluidos de esta prohibición, los bares, discobares, discotecas, pubs y cafeterías. Las infracciones a esta prohibición serán sancionadas conforme a lo establecido en la **Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha** (DOCM nº 97, 21-Mayo-2010).

8. El Ayuntamiento podrá excepcionalmente determinar espacios en los que, con motivos de fiestas populares, esté permitido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía o espacios públicos.

9. En los supuestos recogidos en los párrafos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

10. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

12.- La venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores será sancionada conforme a lo establecido en la **Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores** (DOCM nº 19, 21-Abril-1995).

Artículo 18.- Uso impropio del espacio público.

No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos que impidan o dificulten la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios:

- a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios.
- b) Los asentamientos sin autorización del propietario del terreno, y todo tipo de acampada libre. En caso de emergencia, únicamente se permitirá pernoctar una noche con el fin de descansar y continuar viaje.
- c) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
- d) Asearse o bañarse en fuentes, estanques o solares.
- e) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
- f) Cortar una vía pública sin conocimiento ni autorización municipal.
- g) Efectuar obras que impliquen manipulación de las infraestructuras básicas municipales (como agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, etc).

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CF513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Artículo 19.- Otras conductas inadecuadas en el espacio público.

1.- Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

2.- Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto. El ofrecimiento de lugar para aparcamiento en el espacio público a los conductores de vehículos con la intención de la obtención de un beneficio económico por personas no autorizadas, será considerado en todo caso forma coactiva de mendicidad.

3.- En todo caso, las sanciones a las conductas descritas en los párrafos anteriores podrán ser sustituidas, de acuerdo con la legislación, por sesiones de atención individualizada con los servicios sociales o por cursos en los que se informará a estas personas de las posibilidades de que las instituciones públicas y privadas les ofrezcan asistencia social, así como se les prestará la ayuda que sea necesaria.

4.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades.

TITULO III.- LOCALES DE OCIO DE CARÁCTER PRIVADO O DE ACCESO RESTRINGIDO

Artículo 20.- Objeto. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por local de ocio de carácter privado todo aquel recinto destinado a actividades sin ánimo de lucro restringidas al ámbito puramente privado que las personas utilizan en su tiempo libre como espacios de encuentro y socialización de forma esporádica sin tratarse de actividades realizadas por entidades en desarrollo de una actividad mercantil. Como consecuencia de ello no podrá ejercerse en el local comercio o actividad de venta de ningún tipo o en general de carácter lucrativo. De igual manera no podrá exigirse cantidad alguna en concepto de entrada, derecho de acceso al local o precios por consumiciones. Únicamente serán autorizables las máquinas o aparatos de juego a los que se refiere el artículo 3.2 del Decreto 85 de 2013 de 23 de octubre por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego. Se excluyen del ámbito de aplicación las celebraciones de carácter estrictamente familiar o privado desarrolladas por las personas en su propio domicilio.

Artículo 21.- Ubicación. Los locales de ocio de carácter privado se situarán única y exclusivamente en plantas bajas de edificios inmuebles colectivos con el mismo u otros usos, o en edificios inmuebles independientes. Deberán ocupar locales completos con accesos independientes directos desde un espacio público o de fácil tránsito en caso de ser indirecto. En ningún caso se tolerarán accesos desde otros locales ni desde el interior de portales y viviendas. No podrá destinarse a local de ocio de carácter privado un inmueble situado dentro de un núcleo de población irregular o sobre el que quepa adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Artículo 22.- Condiciones de la edificación. Los locales o edificios destinados al ocio privado deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad y salubridad de personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones. En todo caso deberán cumplir con lo establecido en la legislación de protección de la seguridad ciudadana y reunir las condiciones técnicas exigidas en la Ley 7 de 2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en sus reglamentos de desarrollo y en la normativa específica que resulte aplicable, y específicamente en el Documento Básico de Seguridad de Incendio DB-SI; y el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB-SUA, desarrollados en el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 23.- Medidas de prevención y protección contra incendios. Queda expresamente prohibida la instalación de cocinas, hornos, freidoras, planchas y cualquier electrodoméstico que necesite para su funcionamiento depuración y extracción de humos. Queda prohibido el uso de material pirotécnico o en general que sea potencialmente generador de fuego. Deberán instalarse extintores, alumbrado de emergencia y señalamiento de las vías de evacuación. Deberán contar con los medios de extinción establecidos por la normativa contra incendios. No podrán usarse ni almacenarse colchones, cartones y plásticos (a excepción de vasos) o cualquier otro material que por sus características pudieran ocasionar incendios o favorecer su propagación.

Artículo 24.- Condiciones de salubridad e higiene. Deberán contar como mínimo con: - Suministro de agua. - Saneamiento. - Ventilación natural o forzada. - Suministro de energía eléctrica. - Aseo cerrado y ventilado con inodoro y lavabo. El local deberá encontrarse en adecuado estado de conservación y limpieza. Los exteriores del inmueble deberán quedar limpios de basura, mobiliario, líquidos o cualquier resto originado como consecuencia de la utilización del mismo.

Artículo 25.- Condiciones de seguridad. La apertura de las puertas de acceso se hará hacia el exterior sin invadir la acera, en su caso. Dentro del local no existirán escaleras ni peldaños aislados. Los itinerarios tendrán una anchura libre mínima de 1,00 metro. Las rampas y planos tendrán pavimento antideslizante y estarán dotados de elementos de protección y ayuda necesarios. No podrán colocarse maquinarias, mobiliario u objetos en las zonas de uso público, ni vallar o acotar zonas exteriores de los locales que invadan espacios públicos.

Artículo 26.- Aforo. El aforo máximo del local será establecido en función de la superficie útil de las zonas de estancia, considerando una persona por cada 1,5 m², con un límite máximo de ochenta personas, sea cual sea la superficie del local. En la comunicación previa que se presente deberá constar expresamente el aforo del local, calculado en la forma anteriormente señalada.

Artículo 27.- Horario. Los locales de carácter privado deberán cesar en la emisión de cualquier clase de ruidos procedentes de equipos musicales, audiovisuales o instrumentos

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

musicales en base a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla – La Mancha, de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas. Considerando estos locales dentro del grupo E.

Artículo 28.- Titular. El titular de la actividad desarrollada en el local será aquella persona física o jurídica que, poseyendo plena capacidad de obrar, suscriba la comunicación previa. No podrán ser titulares las colectividades que no posean personalidad jurídica. El titular del local será el responsable del cumplimiento de las condiciones del local. Especialmente responderá del cumplimiento de la normativa sobre prohibición de consumo de alcohol y tabaco por menores. En el supuesto de actividad clandestina por no haber sido presentada la comunicación previa, o cuando ésta haya sido inadmitida expresamente por el Ayuntamiento, el responsable de las infracciones administrativas que hayan podido cometerse será el titular del local.

Por otra parte, el titular del inmueble tendrá la obligación de contratar un seguro de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 300.000€

Artículo 29.- Requisitos de funcionamiento. El funcionamiento de estos locales requerirá la presentación de la comunicación previa. Los titulares de la actividad estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento el cese de la actividad del local. El funcionamiento de un local sin presentación de la comunicación previa, o cuando ésta haya sido inadmitida expresamente por el Ayuntamiento se considerará clandestino, procediéndose a su clausura.

Artículo 30.- Régimen de vigilancia, inspección y sancionador. Será de aplicación a los locales de uso privado el régimen de vigilancia, inspección y sancionador establecido en el título IV (Artículos 39 a 56) de la Ley 7 de 2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en las restantes ordenanzas municipales cuando sea cometida alguna de las infracciones reguladas en ellas.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE EL RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

Artículo 31.- Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza.

1.- Todas las personas que están en Fuensalida tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.

2.- De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor. Asimismo, todos los ciudadanos

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

que tengan conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

3.- La Policía Local intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar; a tal efecto solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus representantes legales, de la autoridad educativa competente y de los servicios sociales municipales que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.

Artículo 32.- Conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción en los ámbitos de la convivencia y el civismo.

1.- En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo, y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico, no se permiten las conductas siguientes:

- a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.
- b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.
- c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.
- d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2.- Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción muy grave.

Artículo 33.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.

1.- En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.5 del **Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora**, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2.- En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos exigibles conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Artículo 34.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.

1. Las medidas, en este caso sancionadoras, dirigidas a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

2.- Con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir, a juicio del instructor, las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, individuales o colectivas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico, siempre de acuerdo con la legislación vigente. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora.

En caso de inasistencia a las sesiones formativas, procederá imponer la correspondiente sanción, en función de la tipificación de la infracción cometida.

3.- Los representantes legales serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

4.- En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus padres, tutores o guardadores, quienes deberán asistir a las sesiones de atención individualizada o cursos de formación que, en su caso, se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria de las infracciones cometidas por los menores que dependan de ellos.

TITULO V.- REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 35.- Graduación de las sanciones.

1.- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.

2.- Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza.

3.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

4.- Cuando, según lo previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 36.- Responsabilidad de las sanciones.

En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 37.- Sustitución de las multas y reparación de los daños por trabajos en beneficio de la comunidad.

1.- El Ayuntamiento podrá sustituir, a juicio del instructor, la sanción de orden pecuniario por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad y de acuerdo con el régimen jurídico establecido en la legislación aplicable.

2.- El Ayuntamiento también puede sustituir, en la resolución o posteriormente, la exigencia del reintegro del coste de los daños y los perjuicios causados a los bienes de dominio público municipal por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la realización de trabajos para la comunidad, principalmente la reparación del daño causado.

Artículo 38.- Apreciación de delito o falta.

1.- Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda.

2.- En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3.- La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa si se aprecia diversidad de fundamento.

4.- Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 39.- Procedimiento sancionador.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GÓMEZ
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

1.- El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por la Administración Municipal o como consecuencia de denuncia que pudieran formular otras administraciones, los propietarios o guardadores de los bienes afectados, ciudadanos particulares o asociaciones de vecinos.

2.- Para su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa específica de vigente aplicación

Artículo 40.- Reparación de daños.

1.- La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños y/o perjuicios causados, salvo que ésta se sustituya por trabajos en beneficio de la comunidad de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2.- A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

Artículo 41.- Sanciones pecuniarias.

Por la comisión de los diferentes tipos recogidos en la presente Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

1.- Por infracciones leves.- Multa de hasta setecientos cincuenta euros (750€).

2.- Por infracciones graves.- Multa desde setecientos cincuenta euros y un céntimo de euro (750,01€) hasta mil quinientos euros (1.500€).

3.- Por infracciones muy graves.- Multa desde mil quinientos euros y un céntimo de euro (1.500,01€) hasta tres mil euros (3.000€) y/o el cierre de establecimiento comercial.

Artículo 42.- Infracciones leves.

Constituirán infracción leve las siguientes conductas:

1. El maltrato o daño sobre los bienes señalados en el artículo 3, por acción u omisión, que implique su deterioro o inutilización, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, manipulación o utilización de materiales o sustancias que los ensucien, degraden o menoscaben su estética y su normal uso o destino, de forma que el coste de su reparación, limpieza o reposición sea inferior a 100 euros (100€).
2. La práctica de juegos por personas mayores de 10 años con instrumentos u otros objetos que perturben los legítimos derechos de los vecinos o de los demás usuarios del espacio público o que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

3. El lanzamiento y la explosión de cualquier tipo de cohetes, ingenios explosivos, petardos o cualquier elemento de similares características en las vías y espacios de uso público sin la previa autorización municipal.
4. El encendido de hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos de la localidad sin la previa autorización municipal.
5. La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, de modo que perturbe la convivencia ciudadana o cause molestias a otros ciudadanos, en los términos señalados en el artículo 18.
6. El baño, práctica de juegos o introducción en las fuentes enclavadas en vías o espacios de uso público salvo que, en celebraciones especiales, se cuente con autorización de la Administración Municipal.
7. La práctica del “botellón” en los espacios públicos del término municipal de Fuensalida, entendiéndose como tal el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, en la calle o espacios públicos, cuando como resultado de la concentración de personas, o de la acción de consumo, se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad.
8. La dispensación de bebidas en envases de vidrio o similares en establecimientos no permanentes.
9. Sacar las consumiciones a la vía pública de los establecimientos de consumo inmediato y de hostelería, correspondiendo la responsabilidad al titular de la actividad, salvo para su consumición en los espacios reservados expresamente para aquella finalidad, como terrazas y veladores, y cuando dicho consumo cuente con la oportuna autorización que las autoridades competentes pueden otorgar, en casos puntuales.
10. Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios.
11. Los asentamientos sin autorización del propietario del terreno, y todo tipo de acampada libre.
12. Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
13. Asearse o bañarse en fuentes, estanques o solares.
14. Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
15. Cortar una vía pública sin conocimiento ni autorización municipal.
16. Aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos. El ofrecimiento de lugar para aparcamiento en el espacio público a los conductores de vehículos con la intención de la obtención de un beneficio económico por personas no autorizadas, será considerado en todo caso forma coactiva de mendicidad.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

17. El ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto.
18. Cualquier otra conducta que constituya infracción a las prohibiciones y obligaciones que se contienen en la presente Ordenanzas y que no esté expresamente tipificada como falta grave o muy grave.

Artículo 43.- Infracciones graves.

Constituirán infracción grave las siguientes conductas:

1. El maltrato o daño sobre los bienes señalados en el artículo 3, por acción u omisión, que implique su deterioro o inutilización, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, manipulación o utilización de materiales o sustancias que los ensucien, degraden o menoscaben su estética y su normal uso o destino, de forma que el coste de su reparación, limpieza o reposición sea superior a 100 euros (100€) e inferior a 300 euros (300€).
2. La realización de pintadas, escrituras, inscripciones o grafismos en los bienes públicos o privados señalados en el artículo 11, siempre que el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso la reposición sea superior a 100 euros (100 €) e inferior a 300 euros (300 €).
3. La colocación de rótulos, adhesivos, papeles pegados o adheridos y cualquier otra forma de publicidad sobre los elementos descritos en los artículos 3 y 11 de la presente Ordenanza, siempre que el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso la reposición sea superior a 100 euros (100€) e inferior a 300 euros (300€).
4. La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, de modo que perturbe la convivencia ciudadana o cause molestias a otros ciudadanos, en los términos señalados en el artículo 18, cuando por su entidad, intensidad en la perturbación causada o por producir un daño significativo, merezcan tal tipificación.
5. La introducción de jabones o detergentes y el lavado de objetos en las fuentes enclavadas en vías o espacios de uso público.
6. La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año por la realización de cualquiera de las conductas contra la limpieza y el ornato público detalladas en el artículo 20, a excepción de la descrita en el epígrafe ñ.
7. La práctica del “botellón” cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos o cuando los lugares en los que se consuma se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños y adolescentes.
8. Resistirse o dificultar la labor inspectora de la Autoridad Municipal o sus Agentes en relación con infracciones a esta Ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5DD652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

9. Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

Artículo 44.- Infracciones muy graves.

Constituirán infracción muy grave las siguientes conductas:

1. El maltrato o daño sobre los bienes señalados en el artículo 3, por acción u omisión, que implique su deterioro o inutilización, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, manipulación o utilización de materiales o sustancias que los ensucien, degraden o menoscaben su estética y su normal uso o destino, de forma que el coste de su reparación, limpieza o reposición sea superior a 300 euros (300€) y, en todo caso, cualquiera que fuera el coste, cuando se realizaren sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.
2. La realización de pintadas, escrituras, inscripciones o grafismos en los bienes públicos o privados señalados en el artículo 11, siempre que el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso la reposición sea superior a 300 euros (300€) y, en todo caso, cualquiera que fuera el coste, cuando se realizaren sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.
3. La colocación de rótulos, adhesivos, papeles pegados o adheridos y cualquier otra forma de publicidad sobre los elementos descritos en los artículos 3 y 11 de la presente Ordenanza, siempre que el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso la reposición sea superior a 300 euros (300€) y, en todo caso, cualquiera que fuera el coste, cuando se realizaren sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.
4. La realización de pintadas, escrituras, inscripciones o grafismos así como la colocación de rótulos, adhesivos, papeles pegados o adheridos sobre señales de tráfico y espejos de cruce, de manera que se imposibilite una correcta identificación de la señal o de la visión por parte de los conductores y o peatones.
5. El lanzamiento y la explosión de cualquier tipo de cohetes, ingenios explosivos, petardos o cualquier elemento de similares características en las vías y espacios de uso público, cuando dicha actividad ponga en peligro la integridad física de los ciudadanos.
6. La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, de modo que perturbe la convivencia ciudadana o cause molestias a otros ciudadanos, en los términos señalados en el artículo 18, cuando suponga una alteración relevante de la convivencia que afecte de manera muy grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas.
7. Efectuar obras que impliquen manipulación de las infraestructuras básicas municipales (como agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, etc).
8. La mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o personas con discapacidades.
9. Negarse e impedir, de forma que resulte imposible su realización, la labor inspectora de la Autoridad Municipal o sus Agentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.- Publicación y entrada en vigor.

1.- Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno la presente Ordenanza Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expondrá al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

A la vista de la propuesta presentada, los señores y señoras Concejales, por **CINCO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP) y **CUATRO ABSTENCIONES** (3 de grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal IU-Ganemos), **acuerdan dictaminar favorablemente** la propuesta.”

Conforme señala el artículo 97.5 del R.O.F., D. José Jaime Alonso presenta enmienda por escrito que pasa a todos y, a continuación, lee. El señor Alcalde concede 5 minutos para su lectura produciéndose un receso de 21,30 horas a 21,35 horas.

El contenido de la enmienda es el siguiente:

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCIÓN DEL ENTORNO URBANO

D. Sergio López Tenorio, en calidad de Concejel del Ayuntamiento de Fuensalida, y en virtud del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente enmienda para la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Protección del Entorno Urbano.

Visto el dictamen resuelto, se eleva al pleno, para su aprobación, la modificación de los artículos 23 y 26 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Protección del Entorno Urbano.

- Artículo 23. Donde dice: “**Medidas de prevención y protección contra incendios.** Queda expresamente prohibida la instalación de cocinas, hornos, freidoras, planchas y cualquier electrodoméstico que necesite para su funcionamiento depuración y extracción de humos. Queda prohibido el uso de material pirotécnico o en general que sea potencialmente generador de fuego. Deberán instalarse extintores, alumbrado de





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

emergencia y señalamiento de las vías de evacuación. Deberán contar con los medios de extinción establecidos por la normativa contra incendios. No podrán usarse ni almacenarse colchones, cartones y plásticos (a excepción de vasos) o cualquier otro material que por sus características pudieran ocasionar incendios o favorecer su propagación”.

Debe decir: **“Medidas de prevención y protección contra incendios. Queda prohibido el uso de material pirotécnico o en general que sea potencialmente generador de fuego. Deberán instalarse extintores, alumbrado de emergencia y señalamiento de las vías de evacuación. Deberán contar con los medios de extinción establecidos por la normativa contra incendios. No podrán usarse ni almacenarse colchones, cartones y plásticos (a excepción de vasos) o cualquier otro material que por sus características pudieran ocasionar incendios o favorecer su propagación”.**

- Artículo 26. Donde dice: **“Aforo.** El aforo máximo del local será establecido en función de la superficie útil de las zonas de estancia, considerando una persona por cada 1,5 m2, con un límite máximo de ochenta personas, sea cual sea la superficie del local. En la comunicación previa que se presente deberá constar expresamente el aforo del local, calculado en la forma anteriormente señalada”.

Debe decir: **“Aforo.** El aforo máximo del local será establecido en función de la superficie útil de las zonas de estancia, considerando una persona por cada 1,5 m2, siendo el límite máximo lo dispuesto en base a condiciones técnicas en el CTE. En la comunicación previa que se presente deberá constar expresamente el aforo del local, calculado en la forma anteriormente señalada”.

D^a. Patricia Ballesteros pregunta por qué se ha eliminado el tema de freidoras, planchas, hornos, etc.

D. José Jaime Alonso explica que entiende que no hay por qué prohibirlo. Indica que aquellos que lo quieran tener tendrán que tener máquina de extracción y los requisitos que sean exigidos y los que no cumplan con los pertinentes requisitos técnicos no podrán tenerlo. Explica que en este asunto, igual que en el tema del aforo, asesoran los Servicios Técnicos

Interviene D. Santiago Vera destacando que fue su grupo municipal el que planteó las cuestiones en Comisión Informativa que han llevado a realizar estas acertadas modificaciones. Señala que en Comisión Informativa plantearon otras cuestiones que, bien no fueron contestadas o no se hizo de una manera clara. Señala, por ejemplo, que preguntaron cuál era el problema que se pretendía solucionar con esta modificación, interesando también si se había hablado con los propietarios de estos locales. También preguntaron, dice, si en esta regulación entraban los chiringuitos de las fiestas. Vuelve a preguntar si no se considera conveniente hablar de medidas de seguridad para los niños.

D. José Jaime Alonso da las gracias al portavoz del grupo municipal PSOE porque con su intervención aclara lo que se ha discutido en el punto anterior respecto de la Comisión





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Informativa. En esta, como en todas, dice que intentan trabajar de manera conjunta en base a una propuesta y atender las dudas que se plantean por parte de la oposición que, cuando no pueden resolverse en el momento, se hace posteriormente una vez recabada la información precisa. Contestando al señor Vera sobre qué se pretende solucionar con esto, indica que se trata de locales que no tenían normativa propia y creen que se facilita que puedan convivir con el resto de locales o actividades. Indica que se han basado en una normativa muy similar de Talavera de la Reina y consideran positivo su puesta en marcha. Afirma que sí se han tenido contactos con los propietarios. Aclara que los chiringuitos no entran en esta regulación al entender que es algo muy puntual durante las fiestas y tampoco los que se instalan en la glorieta ni los que son alquilados o cedidos por familiares para estos días festivos. Están convencidos de que puede ser una buena alternativa que haga convivir el uso de estos locales con la garantía del descanso de los vecinos.

Sometida a votación la enmienda, los señores y señoras Concejales, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** (9 del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal IU) y **SEIS ABSTENCIONES** (del grupo municipal PSOE), **acuerdan** aprobar la enmienda presentada.

Entrando ya en el punto a tratar, D^a. Patricia Ballesteros señala que les parece una propuesta correcta, sin perjuicio de posibles futuras modificaciones que podrían ser necesarias para su adecuación. Adelanta su voto a favor

D. Santiago Vera pregunta, como ya hizo en Comisión Informativa, si se sabe cuántos locales se verían afectados y si se había hablado con todos los propietarios de los mismos.

D. José Jaime Alonso contesta que el número de locales que se pueda ver afectado, depende. En la Comisión Informativa se señaló que, actualmente, el número de locales que pudieran estar siendo utilizados para estas fiestas privadas creen que es de 4 aunque, aclara, no se trata de cuantos hay. Respecto a si se ha contactado con los propietarios dice que, como le ha contestado anteriormente, con los propietarios no se ha hablado directamente de la modificación pero sí se han tenido conversaciones con muchos de ellos en momentos distintos durante la tramitación de ciertos expedientes, aunque con algunos de ellos sí se han tratado puntos concretos de este texto para intentar una mejor adaptación de lo que se pretendía. Creen que con este texto se recoge el sentir de propietarios. Se enmarca, dice, dentro de una ordenanza de convivencia ciudadana porque se pretende regular para que pueda existir una convivencia cívica y ciudadana, desarrollándose actividades dentro de un orden y seguridad.

D. Santiago Vera insiste en que no facilita con certeza suficiente un número de locales. Señala que en algunos puntos de la ordenanza no están de acuerdo pero agradece que se hayan recogido algunas de las propuestas que fueron planteadas por el grupo municipal PSOE en Comisión Informativa. El señor Vera recuerda que la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Taurinos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha habilita a los Ayuntamientos para que regulen pero no es obligatorio. Aclara que al preguntar si se ha hablado con los propietarios, se refería, dice, a si se ha mantenido una reunión expresa en la que se haya mostrado un borrador del texto de la ordenanza recogiendo sus aportaciones. Entiende, por la respuesta del portavoz del grupo municipal PP, que no ha sido así. Lo suyo, dice, es reunirse con las personas afectadas y considera fundamental saber a cuantos va a afectar. Insiste en que desconocen el motivo al que obedece la creación de esta ordenanza y se le ha respondido con una explicación genérica. Lo que realmente quieren saber,

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

explica, es si ha habido algún caso concreto que conozcan y quieran regular. Esa, dice, era la pregunta. Indica que tampoco se ha dicho nada en relación a la oportunidad de regular las condiciones para celebraciones de niños. Señala que esta misma observación se hizo también en Comisión Informativa pero no se ha recogido. Dice que de no obtener información más concreta se abstendrán en la votación agradeciendo que hayan tenido en cuenta las aportaciones realizadas por su grupo municipal.

D. José Jaime Alonso dice que algunos extremos de la intervención realizada por el portavoz del grupo municipal PSOE no le han quedado claros. Al no estar obligados, pregunta a D. Santiago Vera si su propuesta es que se regule o que no. Dice que desconoce la postura del señor Vera porque no se ha definido. Indica que no se ha mantenido una reunión previa con todos los propietarios de los locales afectados, repitiendo que cree son 4 e ignorando la trascendencia que pueda tener ese dato para el portavoz socialista. Señala que en relación al tema de las celebraciones infantiles se le contestó indicándole que no son locales de pública concurrencia ni son locales destinados exclusivamente para niños que implicarían inversiones específicas en la adecuación del local. Dice que este no es el objetivo de la modificación de esta ordenanza. Se pretende ofrecer unas garantías en un local para un uso privativo. Cree que es un paso muy importante el que se exija un seguro de responsabilidad civil que ofrecerá seguridad tanto al arrendador como al arrendatario. Consideran que es un paso importante para Fuensalida. Indica que no se descarta mantener reunión con las personas afectadas una vez iniciado el periodo de exposición pública. De haberlo hecho, dice, el señor Vera les hubiera acusado de oportunismo político o deslealtad institucional, como hace en otras ocasiones. No obstante, toman nota de esta observación.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, **DIEZ VOTOS A FAVOR** (9 del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal IU) y **SEIS ABSTENCIONES** (del grupo municipal PSOE), **acuerdan:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Ordenanza municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano, quedando su texto definitivo, a día de la aprobación del presente acuerdo, como consta en el Anexo al mismo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá debidamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO



HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO
**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Y DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO URBANO**

TITULO PRELIMINAR.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente Ordenanza se redacta con el fin de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en Fuensalida. Se suma así, y en algunos aspectos actualiza y mejora, a las previsiones ya contenidas en otras ordenanzas actualmente vigentes, y que se refieren también, de una manera u otra, y desde diversas vertientes, al complejo fenómeno de la convivencia.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento de Fuensalida con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público.

Lamentablemente, se puede constatar, en el devenir diario de la convivencia urbana, que grupos minoritarios, cuando no personas aisladas, mantienen conductas incívicas y actitudes antisociales escasamente respetuosas, tanto con el entorno urbano, como con el resto de los ciudadanos. Estas conductas y actuaciones se manifiestan en indebidos usos y agresiones al mobiliario urbano, a los edificios y a las manifestaciones artísticas y monumentales ubicadas en nuestra localidad. Así, los jardines, las fuentes, los parques, las fachadas, las señales de tráfico y tantos y tantos bienes o instalaciones, públicos y privados, sufren con más frecuencia y asiduidad de las deseadas, diversos ataques que los afean, los degradan, los inutilizan y, en algún caso, los destruyen. El mantenimiento, la limpieza, la reparación o reposición de los elementos dañados o deteriorados como consecuencia de las citadas conductas y actitudes antisociales, además del negativo impacto visual y de la penosa imagen de la ciudad que proyectan, suponen una importante cuantía económica que, en buena parte, ha de ser asumida por el propio Ayuntamiento, cuando no soportada por los particulares titulares del bien perjudicado.

El fundamento jurídico de la Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la **Constitución de 1978**, sobre todo desde la perspectiva de la garantía de la autonomía municipal. Más tarde, los **artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, introducido por la **Ley 57/2003, de 16 de diciembre**, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones; es decir, se regulan una serie de conductas que se califican de infracción administrativa y que tienen relación directa con la gestión del espacio público y su uso y disfrute por la ciudadanía. Así, estas

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución española.

Este Excmo. Ayuntamiento, consciente de la necesidad de proteger el común patrimonio, y considerando la importancia de que la convivencia ciudadana no se deteriore con este tipo de comportamientos, en uso de la potestad reglamentaria que le otorga el **artículo 4.1.a)** de la **Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, dicta la presente Ordenanza que ha de constituirse en la eficaz herramienta para disminuir y llegar a eliminar los actos vandálicos descritos. Para ello, de la forma más exhaustiva posible, se adscribirán las conductas objeto de ellas incurran, además de establecer otros tipos de mecanismos que irán encaminados, según el caso, a restablecer el valor de lo dañado o a adquirir conciencia del mal causado de forma que se prevengan conductas similares para el futuro. De esta forma, se contribuirá a mejorar el clima de convivencia y civismo entre los ciudadanos de Fuensalida y a garantizar en paz y armonía el disfrute y el libre ejercicio de los derechos y libertades constitucionalmente consagrados.

Por otra parte, la evolución de la forma de ocio que viene apreciándose en segmentos de la sociedad española, especialmente en el formado por los jóvenes, está dando lugar a la generalización de diversos fenómenos hasta este momento minoritarios.

Uno de ellos consiste en la organización para su disfrute propio de fiestas o reuniones en locales inmuebles que no tienen condicione de establecimiento público y que se encuentran comprendidas dentro del concepto de reuniones de ocio o familiares. No obstante, el carácter lúdico de tales actividades, su carácter repetitivo y la posibilidad de participar en ellas un apreciable número de personas, las hace susceptibles de producir iguales o similares molestias que las ocasionadas por los espectáculos públicos a los vecinos colindantes, e incluso suponer un riesgo para los propios participantes.

Consciente de ello el legislador autonómico introdujo en la Ley 7 de 2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla – La Mancha el artículo 2.4 que dispone que las celebraciones recreativas, culturales, sociales o de ocio de carácter privado o de acceso restringido que, de forma ocasional o continuada en el tiempo, se lleven a cabo en cualquier establecimiento que no cumpla las condiciones del artículo 1.2 c) someterán su régimen de funcionamiento a la regulación establecida por la correspondiente ordenanza municipal, y que en todo caso los recintos, locales, y establecimiento donde se realicen las referidas actividades deberán cumplir con lo establecido en la legislación de protección de la seguridad ciudadana y reunir la condiciones técnicas exigidas en esta Ley, en sus reglamento de desarrollo y en la normativa específica que resulte aplicable.

En consecuencia, en orden al cumplimiento del mandato legar referido se incluye en la presente ordenanza un nuevo título que tiene por finalidad regular las condiciones que deben reunir los locales de ocio privado o de acceso restringido así como su régimen de funcionamiento a fin de conciliar los intereses de sus usuarios con el de los vecinos de los

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

ediciones en los que se ubican o de los colindantes, y además garantizar que reúnan las condiciones mínimas de seguridad e higiene, evitando riesgos para los propios usuarios.

TITULO I.- FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la prohibición de conductas perturbadoras de la convivencia ciudadana y la preservación del entorno urbano mediante la protección de bienes, instalaciones y elementos, públicos o privados, que forman el patrimonio de la ciudad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que pudieran ser objeto.

Artículo 2.- Fundamento legal.

1. Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Ayuntamiento de Fuensalida por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.
3. Se incorpora al marco normativo la referencia a la Ley 7 de 2011 de 21 de marzo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla – La Mancha.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Fuensalida.
2. Particularmente, la Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad, como calles, vías de circulación, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, vehículos, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos, así como cualquier infraestructura básica (redes de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, etc). Del mismo modo, estas medidas de protección se extenderán a los elementos urbanísticos de propiedad privada que formen parte del paisaje urbano, tales como fachadas de edificios, escaparates de establecimientos comerciales, portales, patios, solares, pasajes, jardineras, setos, farolas y luminarias y otros de similar naturaleza.
3. Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de otras Administraciones Públicas o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, como vehículos de transporte, marquesinas, paradas de autobuses, o de autocar, vallas, señales de tráfico, contenedores y demás elementos de naturaleza similar.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

4. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público, siempre con las limitaciones previstas en las leyes.

5. Velar para que las celebraciones de carácter privado o de acceso restringido, a las que hace referencia el título III de la presente ordenanza, se lleven a cabo en condiciones de seguridad y respeto al derecho al descanso de los vecinos.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que se encuentren en el municipio de Fuensalida, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.
2. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.
3. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos a los que se refiere la misma.

Artículo 5.- Principios de actuación.

1. Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del municipio y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.
2. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en el municipio, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.
3. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atender contra su dignidad o su libertad de acción.
4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos del municipio y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.
5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GÓMEZ
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

6. Todas las personas que se encuentren en Fuensalida tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

Artículo 6.- Aplicación de las disposiciones.

En la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza se tenderá, tanto al restablecimiento del orden alterado, como a la reparación del daño causado. En sanciones de carácter económico se sustituirán o, en su caso, se complementarán, con acciones tendentes a la reposición de los elementos u objetos dañados o alterados por el infractor o por otras que contribuyan, por su naturaleza y carácter, a fomentar la conducta cívica entre los ciudadanos.

Artículo 7.- Competencia en la conservación y tutela de los bienes.

Es competencia de la Administración Municipal la conservación y tutela de los bienes municipales, la seguridad en lugares públicos y la disciplina urbanística, todo ello con la finalidad de velar por la conservación del entorno urbano, la seguridad y salubridad y el ornato de las vías y las edificaciones.

Artículo 8.- Otras competencias.

Las medidas de protección de competencia municipal previstas en la presente Ordenanza se entenderán sin perjuicio de los derechos, deberes y facultades de los propietarios de los bienes afectados, de las competencias de otras Administraciones Públicas y de las medidas que pudieran derivarse de la aplicación de la vigente legislación civil y penal.

TITULO II.- CRITERIOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 9.- Obligaciones de los ciudadanos.

Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad de los vecinos. Así mismo, están obligados a utilizar los bienes y servicios públicos de acuerdo con el destino para el que fueron establecidos.

Artículo 10.- Uso de los bienes públicos.

Queda prohibida cualquier acción sobre los bienes señalados en el artículo 3 y protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, de forma concreta el maltrato o daño, por acción u omisión, que implique su deterioro o inutilización, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, manipulación o utilización de materiales o sustancias que los ensucien, degraden o menoscaben su estética y su normal uso o destino.

Artículo 11.- Uso inadecuado del espacio público.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

1. No se permite a personas mayores de 10 años la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que perturben los legítimos derechos de los vecinos o de los demás usuarios del espacio público o que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

2. Los agentes de la autoridad se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud podrá ser sancionada, pudiendo los agentes de la autoridad suspender los juegos que se estén realizando, procediendo a la intervención cautelar de los medios empleados.

Artículo 12.- Actividades de concurrencia pública.

Cuando como consecuencia de la celebración de espectáculos, actividades lúdicas o deportivas u otros actos públicos autorizados, se produzca, dentro del recinto o espacio autorizado, un deslucimiento, deterioro, rotura o perjuicio de cualquier índole en elementos urbanos o arquitectónicos protegidos por esta Ordenanza, los responsables de la organización de aquéllos estarán obligados a restablecer el estado original de los bienes afectados. A estos efectos la Administración Municipal podrá exigir a los organizadores una fianza por el importe que previsiblemente se destinará a los trabajos de limpieza y, en su caso, reposición de efectos o materiales que se deriven de la celebración de estos actos.

Artículo 13.- Establecimientos públicos.

Los titulares de establecimientos de pública concurrencia están obligados a adoptar las medidas adecuadas para evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de sus locales. Cuando las circunstancias determinen la imposibilidad de evitar tales conductas, deberán avisar de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el fin de que se mantenga o, en su caso, se restablezca el orden y la convivencia ciudadanas, colaborando en todo momento con los Agentes intervinientes en la forma y medida en que para ello sean requeridos.

Artículo 14.- Fuegos de artificio y actividades pirotécnicas.

Cualquier tipo de actividad pirotécnica, así como el lanzamiento de fuegos de artificio no podrá realizarse sin la previa autorización municipal, ya sea en verbenas, Ferias o Fiestas populares de cualquier clase.

Que prohibido el lanzamiento y la explosión de cualquier tipo de cohetes, ingenios explosivos, petardos o cualquier elemento de similares características en las vías y espacios de uso público. No obstante este artículo podrá ser dispensado total o parcialmente por razones de especial significación ciudadana.

Artículo 15.- Hogueras y fogatas.

Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por hermandades, agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos de la

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

localidad. Al respecto del medio natural se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 16 de mayo de 2006 (DOCM 19-05-2006).

Artículo 16.- Contaminación acústica.

1. La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites, de la convivencia ciudadana, y del respeto a los demás.

2. La acción municipal tenderá especialmente al control de los ruidos en horas de descanso nocturno debidos a:

- El volumen de la voz humana o la actividad directa de las personas.
- Animales domésticos.
- Funcionamiento de electrodomésticos y aparatos o instrumentos musicales o acústicos.
- Explosiones de petardos y fuegos artificiales.
- Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración.
- Alarma acústica en establecimientos.
- Instalaciones mecánicas en general.

3. Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno, en especial desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas, en días de diario y 23:00 horas hasta 10:00 horas domingos y festivos.

4. Se prohíbe en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia, el ejercicio de actividades musicales, la emisión de mensajes publicitarios y actividades análogas, así como las utilización de aparatos de radio, televisión y similares que produzcan niveles de ruido molestos o perturbadores para el descanso y tranquilidad ciudadana. No obstante, estas actividades podrán autorizarse por el Ayuntamiento en circunstancias especiales y por razones de interés público.

Artículo 17.- Consumo de bebidas alcohólicas.

1. No está permitida la práctica del “botellón” en los espacios públicos del término municipal de Fuensalida.

2. A estos efectos, se entiende como práctica del “botellón”, el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, en la calle o espacios públicos, cuando como resultado de la concentración de personas, o de la acción de consumo, se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad.

3. Se prohíbe especialmente la práctica del “botellón” cuando se haga en envases de cristal o de lata, se produzca dentro del casco urbano del municipio o pueda alterar gravemente la convivencia ciudadana. Esta alteración se produce cuando, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

b) Cuando los lugares en los que se consuma se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños y adolescentes.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán porque no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan aquellas conductas, sus organizadores lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad. En estos actos no podrán dispensarse bebidas en envases de vidrio o similares.

5. Todo recipiente de bebida debe ser depositado en los contenedores correspondientes y, en su caso, en las papeleras situadas en el espacio público. Queda prohibido tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.

6. En los establecimientos de consumo inmediato y de hostelería, se prohíbe bajo la responsabilidad del titular de la actividad, que se saquen del establecimiento las consumiciones a la vía pública, salvo para su consumición en los espacios reservados expresamente para aquella finalidad, como terrazas y veladores, y cuando dicho consumo cuente con la oportuna autorización que las autoridades competentes pueden otorgar, en casos puntuales. En estos establecimientos se informará de que está prohibido sacar las consumiciones a la vía pública, mediante la instalación de carteles permanentes.

7. Los establecimientos comerciales que incluyan en su oferta bebidas alcohólicas tienen prohibida la expedición de este tipo de bebidas desde las 22:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente, con independencia del régimen de apertura que les sea legalmente aplicables, lo cual se informará mediante la instalación de carteles permanentes. Quedan excluidos de esta prohibición, los bares, discobares, discotecas, pubs y cafeterías. Las infracciones a esta prohibición serán sancionadas conforme a lo establecido en la **Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha** (DOCM nº 97, 21-Mayo-2010).

8. El Ayuntamiento podrá excepcionalmente determinar espacios en los que, con motivos de fiestas populares, esté permitido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía o espacios públicos.

9. En los supuestos recogidos en los párrafos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

10. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

12.- La venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores será sancionada conforme a lo establecido en la **Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores** (DOCM nº 19, 21-Abril-1995).

Artículo 18.- Uso impropio del espacio público.

No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos que impidan o dificulten la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios:

a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

campana, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios.

- b) Los asentamientos sin autorización del propietario del terreno, y todo tipo de acampada libre. En caso de emergencia, únicamente se permitirá pernoctar una noche con el fin de descansar y continuar viaje.
- c) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
- d) Asearse o bañarse en fuentes, estanques o solares.
- e) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
- f) Cortar una vía pública sin conocimiento ni autorización municipal.
- g) Efectuar obras que impliquen manipulación de las infraestructuras básicas municipales (como agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, etc).

Artículo 19.- Otras conductas inadecuadas en el espacio público.

1.- Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

2.- Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto. El ofrecimiento de lugar para aparcamiento en el espacio público a los conductores de vehículos con la intención de la obtención de un beneficio económico por personas no autorizadas, será considerado en todo caso forma coactiva de mendicidad.

3.- En todo caso, las sanciones a las conductas descritas en los párrafos anteriores podrán ser sustituidas, de acuerdo con la legislación, por sesiones de atención individualizada con los servicios sociales o por cursos en los que se informará a estas personas de las posibilidades de que las instituciones públicas y privadas les ofrezcan asistencia social, así como se les prestará la ayuda que sea necesaria.

4.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades.

TITULO III.- LOCALES DE OCIO DE CARÁCTER PRIVADO O DE ACCESO RESTRINGIDO

Artículo 20.- Objeto. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por local de ocio de carácter privado todo aquel recinto destinado a actividades sin ánimo de lucro restringidas al ámbito puramente privado que las personas utilizan en su tiempo libre como espacios de encuentro y socialización de forma esporádica sin tratarse de actividades realizadas por entidades en desarrollo de una actividad mercantil. Como consecuencia de ello no podrá ejercerse en el local comercio o actividad de venta de ningún tipo o en general de carácter lucrativo. De igual manera no podrá exigirse cantidad alguna en concepto de entrada, derecho de acceso al local o precios por consumiciones. Únicamente serán autorizables las máquinas o aparatos de juego a los que se refiere el artículo 3.2 del Decreto 85 de 2013 de 23 de octubre





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

por el que se regula el régimen jurídico y títulos habitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego. Se excluyen del ámbito de aplicación las celebraciones de carácter estrictamente familiar o privado desarrolladas por las personas en su propio domicilio.

Artículo 21.- Ubicación. Los locales de ocio de carácter privado se situarán única y exclusivamente en plantas bajas de edificios inmuebles colectivos con el mismo u otros usos, o en edificios inmuebles independientes. Deberán ocupar locales completos con accesos independientes directos desde un espacio público o de fácil tránsito en caso de ser indirecto. En ningún caso se tolerarán accesos desde otros locales ni desde el interior de portales y viviendas. No podrá destinarse a local de ocio de carácter privado un inmueble situado dentro de un núcleo de población irregular o sobre el que quepa adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Artículo 22.- Condiciones de la edificación. Los locales o edificios destinados al ocio privado deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad y salubridad de personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones. En todo caso deberán cumplir con lo establecido en la legislación de protección de la seguridad ciudadana y reunir las condiciones técnicas exigidas en la Ley 7 de 2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en sus reglamentos de desarrollo y en la normativa específica que resulte aplicable, y específicamente en el Documento Básico de Seguridad de Incendio DB-SI; y el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB-SUA, desarrollados en el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 23.- Medidas de prevención y protección contra incendios. Queda prohibido el uso de material pirotécnico o en general que sea potencialmente generador de fuego. Deberán instalarse extintores, alumbrado de emergencia y señalamiento de las vías de evacuación. Deberán contar con los medios de extinción establecidos por la normativa contra incendios. No podrán usarse ni almacenarse colchones, cartones y plásticos (a excepción de vasos) o cualquier otro material que por sus características pudieran ocasionar incendios o favorecer su propagación.

Artículo 24.- Condiciones de salubridad e higiene. Deberán contar como mínimo con: - Suministro de agua. - Saneamiento. - Ventilación natural o forzada. - Suministro de energía eléctrica. - Aseo cerrado y ventilado con inodoro y lavabo. El local deberá encontrarse en adecuado estado de conservación y limpieza. Los exteriores del inmueble deberán quedar limpios de basura, mobiliario, líquidos o cualquier resto originado como consecuencia de la utilización del mismo.

Artículo 25.- Condiciones de seguridad. La apertura de las puertas de acceso se hará hacia el exterior sin invadir la acera, en su caso. Dentro del local no existirán escaleras ni peldaños aislados. Los itinerarios tendrán una anchura libre mínima de 1,00 metro. Las rampas y planos tendrán pavimento antideslizante y estarán dotados de elementos de protección y ayuda necesarios. No podrán colocarse maquinarias, mobiliario u objetos en las zonas de uso público, ni vallar o acotar zonas exteriores de los locales que invadan espacios públicos.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Artículo 26.- Aforo. El aforo máximo del local será establecido en función de la superficie útil de las zonas de estancia, considerando una persona por cada 1,5 m², siendo el límite máximo lo dispuesto en base a condiciones técnicas en el CTE. En la comunicación previa que se presente deberá constar expresamente el aforo del local, calculado en la forma anteriormente señalada.

Artículo 27.- Horario. Los locales de carácter privado deberán cesar en la emisión de cualquier clase de ruidos procedentes de equipos musicales, audiovisuales o instrumentos musicales en base a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla – La Mancha, de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas. Considerando estos locales dentro del grupo E.

Artículo 28.- Titular. El titular de la actividad desarrollada en el local será aquella persona física o jurídica que, poseyendo plena capacidad de obrar, suscriba la comunicación previa. No podrán ser titulares las colectividades que no posean personalidad jurídica. El titular del local será el responsable del cumplimiento de las condiciones del local. Especialmente responderá del cumplimiento de la normativa sobre prohibición de consumo de alcohol y tabaco por menores. En el supuesto de actividad clandestina por no haber sido presentada la comunicación previa, o cuando ésta haya sido inadmitida expresamente por el Ayuntamiento, el responsable de las infracciones administrativas que hayan podido cometerse será el titular del local.

Por otra parte, el titular del inmueble tendrá la obligación de contratar un seguro de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 300.000€

Artículo 29.- Requisitos de funcionamiento. El funcionamiento de estos locales requerirá la presentación de la comunicación previa. Los titulares de la actividad estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento el cese de la actividad del local. El funcionamiento de un local sin presentación de la comunicación previa, o cuando ésta haya sido inadmitida expresamente por el Ayuntamiento se considerará clandestino, procediéndose a su clausura.

Artículo 30.- Régimen de vigilancia, inspección y sancionador. Será de aplicación a los locales de uso privado el régimen de vigilancia, inspección y sancionador establecido en el título IV (Artículos 39 a 56) de la Ley 7 de 2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en las restantes ordenanzas municipales cuando sea cometida alguna de las infracciones reguladas en ellas.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE EL RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5DD652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Artículo 31.- Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza.

1.- Todas las personas que están en Fuensalida tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.

2.- De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor. Asimismo, todos los ciudadanos que tengan conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

3.- La Policía Local intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar; a tal efecto solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus representantes legales, de la autoridad educativa competente y de los servicios sociales municipales que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.

Artículo 32.- Conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción en los ámbitos de la convivencia y el civismo.

1.- En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo, y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico, no se permiten las conductas siguientes:

- a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.
- b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.
- c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.
- d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2.- Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción muy grave.

Artículo 33.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.

1.- En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.5 del **Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora**, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2.- En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos exigibles conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 34.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.

1. Las medidas, en este caso sancionadoras, dirigidas a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

2.- Con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir, a juicio del instructor, las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, individuales o colectivas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico, siempre de acuerdo con la legislación vigente. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora.

En caso de inasistencia a las sesiones formativas, procederá imponer la correspondiente sanción, en función de la tipificación de la infracción cometida.

3.- Los representantes legales serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

4.- En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus padres, tutores o guardadores, quienes deberán asistir a las sesiones de atención individualizada o cursos de formación que, en su caso, se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria de las infracciones cometidas por los menores que dependan de ellos.

TITULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 35.- Graduación de las sanciones.

1.- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.

2.- Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

3.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

4.- Cuando, según lo previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 36.- Responsabilidad de las sanciones.

En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 37.- Sustitución de las multas y reparación de los daños por trabajos en beneficio de la comunidad.

1.- El Ayuntamiento podrá sustituir, a juicio del instructor, la sanción de orden pecuniario por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad y de acuerdo con el régimen jurídico establecido en la legislación aplicable.

2.- El Ayuntamiento también puede sustituir, en la resolución o posteriormente, la exigencia del reintegro del coste de los daños y los perjuicios causados a los bienes de dominio público municipal por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la realización de trabajos para la comunidad, principalmente la reparación del daño causado.

Artículo 38.- Apreciación de delito o falta.

1.- Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda.

2.- En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3.- La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa si se aprecia diversidad de fundamento.

4.- Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GÓMEZ
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Artículo 39.- Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por la Administración Municipal o como consecuencia de denuncia que pudieran formular otras administraciones, los propietarios o guardadores de los bienes afectados, ciudadanos particulares o asociaciones de vecinos.

2.- Para su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa específica de vigente aplicación

Artículo 40.- Reparación de daños.

1.- La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños y/o perjuicios causados, salvo que ésta se sustituya por trabajos en beneficio de la comunidad de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2.- A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

Artículo 41.- Sanciones pecuniarias.

Por la comisión de los diferentes tipos recogidos en la presente Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

- 1.- Por infracciones leves.- Multa de hasta setecientos cincuenta euros (750€).
- 2.- Por infracciones graves.- Multa desde setecientos cincuenta euros y un céntimo de euro (750,01€) hasta mil quinientos euros (1.500€).
- 3.- Por infracciones muy graves.- Multa desde mil quinientos euros y un céntimo de euro (1.500,01€) hasta tres mil euros (3.000€) y/o el cierre de establecimiento comercial.

Artículo 42.- Infracciones leves.

Constituirán infracción leve las siguientes conductas:

1. El maltrato o daño sobre los bienes señalados en el artículo 3, por acción u omisión, que implique su deterioro o inutilización, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, manipulación o utilización de materiales o sustancias que los ensucien, degraden o menoscaben su estética y su normal uso o destino, de forma que el coste de su reparación, limpieza o reposición sea inferior a 100 euros (100€).
2. La práctica de juegos por personas mayores de 10 años con instrumentos u otros objetos que perturben los legítimos derechos de los vecinos o de los demás usuarios del espacio público o que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

3. El lanzamiento y la explosión de cualquier tipo de cohetes, ingenios explosivos, petardos o cualquier elemento de similares características en las vías y espacios de uso público sin la previa autorización municipal.
4. El encendido de hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos de la localidad sin la previa autorización municipal.
5. La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, de modo que perturbe la convivencia ciudadana o cause molestias a otros ciudadanos, en los términos señalados en el artículo 18.
6. El baño, práctica de juegos o introducción en las fuentes enclavadas en vías o espacios de uso público salvo que, en celebraciones especiales, se cuente con autorización de la Administración Municipal.
7. La práctica del “botellón” en los espacios públicos del término municipal de Fuensalida, entendiéndose como tal el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, en la calle o espacios públicos, cuando como resultado de la concentración de personas, o de la acción de consumo, se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad.
8. La dispensación de bebidas en envases de vidrio o similares en establecimientos no permanentes.
9. Sacar las consumiciones a la vía pública de los establecimientos de consumo inmediato y de hostelería, correspondiendo la responsabilidad al titular de la actividad, salvo para su consumición en los espacios reservados expresamente para aquella finalidad, como terrazas y veladores, y cuando dicho consumo cuente con la oportuna autorización que las autoridades competentes pueden otorgar, en casos puntuales.
10. Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios.
11. Los asentamientos sin autorización del propietario del terreno, y todo tipo de acampada libre.
12. Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
13. Asearse o bañarse en fuentes, estanques o solares.
14. Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
15. Cortar una vía pública sin conocimiento ni autorización municipal.
16. Aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos. El ofrecimiento de lugar para aparcamiento en el espacio público a los conductores de vehículos con la intención de la obtención de un beneficio económico por personas no autorizadas, será considerado en todo caso forma coactiva de mendicidad.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

17. El ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto.
18. Cualquier otra conducta que constituya infracción a las prohibiciones y obligaciones que se contienen en la presente Ordenanzas y que no esté expresamente tipificada como falta grave o muy grave.

Artículo 43.- Infracciones graves.

Constituirán infracción grave las siguientes conductas:

1. El maltrato o daño sobre los bienes señalados en el artículo 3, por acción u omisión, que implique su deterioro o inutilización, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, manipulación o utilización de materiales o sustancias que los ensucien, degraden o menoscaben su estética y su normal uso o destino, de forma que el coste de su reparación, limpieza o reposición sea superior a 100 euros (100€) e inferior a 300 euros (300€).
2. La realización de pintadas, escrituras, inscripciones o grafismos en los bienes públicos o privados señalados en el artículo 11, siempre que el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso la reposición sea superior a 100 euros (100 €) e inferior a 300 euros (300 €).
3. La colocación de rótulos, adhesivos, papeles pegados o adheridos y cualquier otra forma de publicidad sobre los elementos descritos en los artículos 3 y 11 de la presente Ordenanza, siempre que el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso la reposición sea superior a 100 euros (100€) e inferior a 300 euros (300€).
4. La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, de modo que perturbe la convivencia ciudadana o cause molestias a otros ciudadanos, en los términos señalados en el artículo 18, cuando por su entidad, intensidad en la perturbación causada o por producir un daño significativo, merezcan tal tipificación.
5. La introducción de jabones o detergentes y el lavado de objetos en las fuentes enclavadas en vías o espacios de uso público.
6. La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año por la realización de cualquiera de las conductas contra la limpieza y el ornato público detalladas en el artículo 20, a excepción de la descrita en el epígrafe ñ.
7. La práctica del “botellón” cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos o cuando los lugares en los que se consuma se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños y adolescentes.
8. Resistirse o dificultar la labor inspectora de la Autoridad Municipal o sus Agentes en relación con infracciones a esta Ordenanza.
9. Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Artículo 44.- Infracciones muy graves.

Constituirán infracción muy grave las siguientes conductas:

1. El maltrato o daño sobre los bienes señalados en el artículo 3, por acción u omisión, que implique su deterioro o inutilización, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, manipulación o utilización de materiales o sustancias que los ensucien, degraden o menoscaben su estética y su normal uso o destino, de forma que el coste de su reparación, limpieza o reposición sea superior a 300 euros (300€) y, en todo caso, cualquiera que fuera el coste, cuando se realizaren sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.
2. La realización de pintadas, escrituras, inscripciones o grafismos en los bienes públicos o privados señalados en el artículo 11, siempre que el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso la reposición sea superior a 300 euros (300€) y, en todo caso, cualquiera que fuera el coste, cuando se realizaren sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.
3. La colocación de rótulos, adhesivos, papeles pegados o adheridos y cualquier otra forma de publicidad sobre los elementos descritos en los artículos 3 y 11 de la presente Ordenanza, siempre que el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso la reposición sea superior a 300 euros (300€) y, en todo caso, cualquiera que fuera el coste, cuando se realizaren sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.
4. La realización de pintadas, escrituras, inscripciones o grafismos así como la colocación de rótulos, adhesivos, papeles pegados o adheridos sobre señales de tráfico y espejos de cruce, de manera que se imposibilite una correcta identificación de la señal o de la visión por parte de los conductores y o peatones.
5. El lanzamiento y la explosión de cualquier tipo de cohetes, ingenios explosivos, petardos o cualquier elemento de similares características en las vías y espacios de uso público, cuando dicha actividad ponga en peligro la integridad física de los ciudadanos.
6. La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, de modo que perturbe la convivencia ciudadana o cause molestias a otros ciudadanos, en los términos señalados en el artículo 18, cuando suponga una alteración relevante de la convivencia que afecte de manera muy grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas.
7. Efectuar obras que impliquen manipulación de las infraestructuras básicas municipales (como agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, etc).
8. La mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o personas con discapacidades.
9. Negarse e impedir, de forma que resulte imposible su realización, la labor inspectora de la Autoridad Municipal o sus Agentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Acta Pleno Ordinario 22-feb-2018; Página núm. 63





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Disposición Final Única.- Publicación y entrada en vigor.

1.- Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno la presente Ordenanza Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expondrá al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES PRESENTADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.:

D^a. Patricia Ballesteros presenta moción en apoyo a la huelga feminista del día 8 de marzo de 2018, justificando la urgencia en la cercanía de la fecha y la importancia del tema a tratar.

Sometida la urgencia a votación, los señores y señoras Concejales, por **UNANIMIDAD**, declaran la urgencia sobre la moción presentada.

Seguidamente D^a. Patricia Ballesteros facilita copia del escrito a los señores y señoras Concejales asistentes y da lectura a la moción que es del siguiente contenido:

“Doña Patricia Ballesteros, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Fuensalida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente :

MOCIÓN DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA 8 de marzo de 2018

El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convoca una huelga general de las mujeres a lo largo y ancho de nuestra geografía

Una convocatoria de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufrimos más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Una huelga feminista contra un sistema capitalista y patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecemos las mujeres estén alcanzado tales niveles de gravedad y de tal dimensión, que hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin nosotras el mundo se cae, el mundo se para.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas nos engloba y nos dibuja en estos escenarios:

- En todo el mundo, las mujeres ganamos sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor.
- En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos.
- La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres. La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE en los centros sanitarios públicos y que el código penal siga contemplando el aborto como un delito.
- La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura..., las mujeres apenas existen. Esta invisibilización conlleva que las mujeres no aparezcan en la narración de la Historia y que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas.
- Las agresiones sexuales y las violaciones, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes.
- Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.
- La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal.
- Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la “industria del sexo” y la prostitución.

Por éstas y muchas más razones creemos que este Ayuntamiento debe apoyar la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino también que también hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU eleva al Pleno los siguientes acuerdos:

- Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.
- Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.”

D. Santiago Vera dice que comparten la exposición de motivos y sobre hacer cosas concretas, indica, que ellos, desde su punto de vista, añadirían otros tres acuerdos a los que da lectura y que a continuación se reproducen:

- Que todos los grupos municipales solicitamos al equipo de gobierno la elaboración y presentación para su aprobación de un plan de igualdad específico para este Ayuntamiento en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contempla medidas que se consideran al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Todos los grupos municipales nos sumamos a la iniciativa de los sindicatos mayoritarios UGT y CCOO de convocatoria de paro de dos horas en el día 8 de marzo y animamos a los y las trabajadoras a sumarse a ello como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad.
- El Pleno del Ayuntamiento de Fuensalida solicita a los grupos parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una ley de igualdad laboral así como dar traslado de estos acuerdos a los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

D^a. Patricia Ballesteros aclara que, en relación a lo señalado en el punto segundo sobre sumarse a la iniciativa de convocatoria de paro de dos horas, también se está anunciado un paro de 24 horas convocado por sindicatos no mayoritarios que es igual de legal que el paro de dos horas. No le parece que deba limitarse únicamente al paro convocado por los sindicatos mayoritarios.

D. Santiago Vera señala que, por supuesto, es una propuesta abierta y se acepta la representación de distintos sindicatos.

D. José Jaime Alonso, compartiendo parte de los argumentos efectuados por la portavoz del grupo municipal de IU, señala que cree que existen otros instrumentos para conseguir esos objetivos. El Gobierno de la nación, dice, y muchos gobiernos autonómicos, provinciales y locales están adoptando medidas. Cree que una huelga feminista no es la solución a los problemas aludidos en la exposición de motivos.

D^a. Patricia Ballesteros contesta que no se pretende solucionar todo con la huelga. Es, explica, sólo un golpe en la mesa. Dice que está convencida de que este próximo 8 de marzo dentro de unos años aparecerá en los libros de historia como uno de los puntos de inflexión del movimiento feminista, al menos, en nuestro país. Indica que tal vez no todo salga como les gustaría que saliera pero, añade, no le cabe duda de que va a marcar un antes y un después. Dice que tal vez no se desarrolle como se espera pero no cabe duda, afirma, que la visibilización marcará un antes y un después. Indica que será un “basta” que se oír en todos los ámbitos y en todos los rincones de este país. Señala al portavoz del grupo municipal PP, en relación a su intervención, que no entiende porque afirma que una huelga no es un medio adecuado. Recuerda

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

que cuando se reivindicó que no se llevara a cabo la reforma de la Ley del aborto que defendía Gallardón aquello se paró finalizando con la dimisión del Ministro. En definitiva, dice, lo que quieren que haga este Ayuntamiento es ponerse del lado del movimiento feminista. Esta movilización, dice, no se trata de una acción de un gobierno ni viene de ningún partido político, sino del movimiento feminista y sus propuestas de pura justicia. Dice que tiene todo el argumentario con todas las explicaciones sobre por qué se realiza esta huelga haciendo alusión a la situación aterradora de la mujer a nivel mundial. Explica que el feminismo es uno de los movimientos más justos que conoce y del que se siente orgullosa de participar. Por ese motivo, dice, le gustaría que este Ayuntamiento aprobara esta moción dando la difusión necesaria. Lo que se pide en esta huelga, añade, es de mera justicia.

D. Santiago Vera señala que su grupo ha formulado una serie de propuestas concretas que desde este Ayuntamiento se pueden realizar

- Plan de igualdad específico en el propio Ayuntamiento.
- Que el Pleno solicite a los grupos parlamentarios del Congreso la preparación y presentación de una ley de igualdad laboral.

Indica que son aportaciones concretas que no se han tenido en cuenta insistiendo en que, por favor, se haga porque son acciones que puede realizar el Ayuntamiento. Adelanta el voto a favor solicitando que se incluyan sus propuestas o que se plantee de manera conjunta.

D^a. Patricia Ballesteros contesta que, independientemente de que considere que este Ayuntamiento debería tener ese Plan de Igualdad, preferiría dejar los puntos tal y como aparecen redactados porque considera que las peticiones son tan mínimas y básicas que el votar en contra supondría posicionarse muy en contra de la igualdad. Señala que no acepta la propuesta formulada por el grupo municipal PSOE.

D. Santiago Vera adelanta que votará a favor porque también comparte los puntos de la portavoz del grupo municipal IU-Ganemos.

D. José Jaime Alonso señala que, compartiendo en gran parte la moción presentada por la portavoz del grupo IU-Ganemos, señala que para luchar en contra de la desigualdad de hombres y mujeres la huelga, en su opinión, no es muy efectiva. Sí lo es generar empleo de calidad, igualitario, trabajando por una igualdad real y por apoyar la conciliación familiar, por reducir esa brecha salarial, trabajar en el mundo educativo y a través de muchos ámbitos, añadiendo que es un trabajo de mucho tiempo. Cree que la sociedad actual española está concienciada. Añade que este Ayuntamiento está trabajando por la igualdad y así lo procura, día a día, la Concejala delegada del Área. Dice que no recuerda que haya habido expuesta en ocasiones anteriores ningún tipo de bandera en el ayuntamiento aunque sí lazos, pancartas o símbolos similares en representación de algún colectivo. Piensa que la bandera feminista representa un colectivo loable que merece todo su respeto y, añade, le duele que la portavoz de IU-Ganemos solicite que se muestre la bandera feminista cuando ella, al pedirle que mostrara la bandera española en su bancada, se negó.

D^a. Patricia Ballesteros contesta que ella no se presta a ciertos teatrillos

D. José Jaime Alonso señala que también hay gente que puede entender que lo del 8 de marzo sea un teatrillo. Recuerda a D^a. Patricia que hace un momento ha votado en contra de la prisión permanente revisable. En su opinión, apoyar esa medida también era una manera de

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GÓMEZ
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

luchar contra la vejación. Termina diciendo que desde el grupo popular están dispuestos a luchar por la igualdad real no sólo el 8 de marzo sino todos los días del año. Su voto a la propuesta formulada por el grupo IU-Ganemos será negativo pero manteniendo ese espíritu constructivo de solidarizarse con la causa y mantener una lucha constante.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **NUEVE VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PP) y **SIETE VOTOS A FAVOR** (6 del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal IU-Ganemos), **acuerdan** no admitir la moción presentada.

A continuación, D. Santiago Vera presenta moción relativa a 8 de marzo motivando la urgencia en la proximidad de la fecha.

Sometida la urgencia a votación, los señores y señoras Concejales, por **UNANIMIDAD**, declaran la urgencia sobre la moción presentada.

Seguidamente el señor Vera da lectura al texto presentado que es del siguiente contenido:

“La sociedad fuensalidana está concienciada del cambio social y la lucha por la igualdad. Afecta a todos los estamentos como a este Ayuntamiento quien, a través de los presentes acuerdos, quiere luchar a favor de la igualdad real, romper la brecha salarial a favor del empleo cualificado y del ámbito educativo.

Por tanto este grupo propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Todos los grupos municipales solicitamos al equipo de gobierno la elaboración y la presentación para su aprobación de un Plan de Igualdad específico para este Ayuntamiento en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contemple las medidas que se consideren al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

SEGUNDO.- Todos los grupos municipales nos sumamos a la iniciativa de los sindicatos mayoritarios UGT y CCOO de convocatoria de paro de 2 horas el día 8 de marzo y animamos a los y las trabajadoras a sumarse a ello como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de la mujer en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuensalida solicita a los grupos parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una ley de igualdad laboral así como dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados.”

D^a. Patricia Ballesteros señala que está a favor con lo que plantea el grupo municipal PSOE y que su voto será a favor aunque le gustaría también indicar que el propio partido PSOE ha anunciado que no secundará la huelga feminista del 8 de marzo pero que defiende que se visualice la desigualdad de la mujer. No sabe muy bien, dice, como encajar esto. En cuanto al contenido de la moción presentada, indica que su voto será a favor.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

D. Santiago Vera adelanta su voto a favor de la moción.

D. José Jaime Alonso indica que sólo se contempla la urgencia de la moción presentada en relación al paro de 2 horas porque los otros dos puntos pueden verse con más detenimiento. Se reitera en los argumentos expuestos en el punto anterior.

D^a. Patricia Ballesteros renuncia a una segunda intervención.

El portavoz del grupo municipal PSOE señala que entiende que el voto del grupo municipal PP será a favor de la moción porque la exposición de motivos que ha leído es literal de los argumentos expuestos por D. José Jaime Alonso en la moción anterior presentada por el grupo municipal IU.

El señor Alonso Díaz-Guerra dice que la exposición de motivos puede ser coincidente con los principios del PP pero no es su exposición de motivos ni la ha redactado él. Eso, añade, no quiere decir que él vaya a votar a favor porque entiende que con un paro no se consigue la igualdad entre hombres y mujeres. Es importante, añade, además del trabajo diario, el fondo de los asuntos. Pueden coincidir en el fondo pero no en los medios para conseguir el fin que se persigue. Dice que los gestos son muy importantes y al final retratan el fondo de las personas y algo parecido le ha pasado al partido socialista en este asunto, tal y como ha referido la portavoz del grupo IU al señalar que el PSOE, a nivel global, no se definen claramente en la asistencia y apoyo a la huelga. Recuerda como el actual Presidente de Castilla La Mancha “mandó a fregar” a la que entonces era Presidenta de Castilla La Mancha por el hecho de ser mujer. Reitera que, igual que en la moción anterior, su voto será negativo.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **NUEVE VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PP) y **SIETE VOTOS A FAVOR** (6 del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal IU-Ganemos), **acuerdan** no admitir la moción presentada.

A continuación D. Santiago Vera presenta moción relativa a la necesidad de adecuación de espacios y accesos para alumnos con dificultad de movilidad en el colegio público Tomás Romojaro.

Sometida la urgencia a votación, los señores y señoras Concejales, por **UNANIMIDAD**, declaran la urgencia sobre la moción presentada.

Seguidamente el señor Vera da lectura al texto que es del siguiente contenido:

“Constituye el objeto de la presente moción instar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que en colaboración con el Ayuntamiento de Fuensalida se proceda a la adecuación de espacios y accesos para los alumnos que tengan dificultad de movilidad en el colegio público Tomás Romojaro. Consideramos fundamental la igualdad de oportunidades entre todos los alumnos de los diferentes centros de educación por lo que las dificultades de movilidad que pudieran tener algunos de los mismos no deben ser obstáculo para asistir a clase en igualdad de condiciones respecto a sus compañeros y compañeras.

En base a todo lo dicho se propone al pleno del Ayuntamiento de Fuensalida la toma de los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

- Solicitar a la administración competente en la materia un informe sobre los espacios accesos que debieran a su criterio ser modificados o redistribuidos para alumnos que tengan dificultades de movilidad en el centro.
- Colaborar como Ayuntamiento de Fuensalida con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en todo cuanto sea necesario para la adecuación de espacios y accesos en el colegio público Tomás Romojaro.
- Instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de su Dirección Provincial en Toledo una vez visto el informe del primer punto a que incluya en sus previsiones la realización de la obra necesaria para la instalación de un ascensor en el Tomás Romojaro.”

D^a. Patricia Ballesteros indica que votará a favor porque consideran importante que todos los edificios públicos, como parques y vías públicas deben reunir las condiciones de accesibilidad necesarias. Dice que es una cuestión de pura justicia.

D. Santiago Vera se reafirma en la moción

D. José Jaime Alonso señala que pediría al grupo proponente que se modificara parte de esa moción y que se adaptara a la realidad y a la necesidad que tiene ahora mismo la comunidad educativa del colegio Tomás Romojaro. Indica que debe asumirse la responsabilidad porque después de varios años solicitando la instalación de ese ascensor ahora parece, aunque no sea el término más adecuado, que intentan “escurrir el bulto”. Dice que la promesa del ascensor viene de los últimos años. D. Santiago Vera dice que habla de solicitar a la Dirección Provincial la elaboración de un informe de colocación del ascensor cuando conoce, y como muchos de los presentes saben, que los técnicos han visitado varias veces el colegio Tomás Romojaro por el compromiso de instalación de ese ascensor durante los dos últimos veranos. Señala que se sabe perfectamente dónde se va a ubicar y cómo y no se ha hecho, desde luego, no por desconocimiento de estos extremos. Indica que el señor Vera hace referencia a la colaboración del ayuntamiento de Fuensalida que, asegura, se está brindando en los últimos veranos. Tanto es así, añade, que en el último verano, confiando en el compromiso adquirido por la Consejería de Educación, se cambió la actividad de campamento programada en el colegio Tomás Romojaro para posibilitar la ejecución de la obra. Explica que finalizado el verano justificaron, de manera extra oficial porque no hay constancia por escrito, que la obra no se hacía porque no había presupuesto. Solicita que se modifique la moción presentada y se adapte a la realidad que se concreta en exigir al gobierno de Castilla La Mancha que asuma su responsabilidad y que la instalación del ascensor se realice lo antes posible y siempre antes del inicio del próximo curso. Entonces, dice, el grupo municipal PP se sumará a la moción.

La portavoz del grupo municipal IU-Ganemos pregunta si se asumen o no las propuestas del grupo popular.

D. Santiago Vera dice que no entiende lo expuesto por el portavoz del grupo PP. Dice que esta moción es sencilla y de poco contenido del que discrepar. Se pregunta también si se solicitó la instalación del ascensor cuando D. José Jaime era Viceconsejero. Añade que no entiende la argumentación del portavoz popular. El señor Alcalde pregunta al portavoz del grupo municipal PSOE y para dar contestación a D^a Patricia si asume o no las modificaciones propuestas por el portavoz del grupo PP.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

D^a. Patricia Ballesteros indica que se está hablando de un tema lo suficientemente sensible. Dice que si de verdad todos desean que esa instalación tan necesaria se lleve a cabo lo primero que deberían hacer es bajar el tono y hablar en términos más cordiales y alcanzar un mutuo acuerdo en la petición porque es algo que interesa, sobre todo, a los niños y niñas de Fuensalida. Propone que se llegue a un acuerdo común y que se simplifique la petición en el sentido de que cuando se inicie el curso escolar el Colegio Tomás Romojaro tenga las instalaciones necesarias para que los niños y niñas de este curso puedan llegar allí en igualdad de condiciones para acceder a las aulas. Esta, dice, es su propuesta.

D. Santiago Vera dice que su tono intenta siempre ser correcto, serio y respetuoso. Indica que su moción es simple, concreta y breve e intenta no generar ningún tipo de controversia. Señala que volverá a leer nuevamente los acuerdos porque no entienden la postura del PP echando la culpa siempre a la Junta salvo que gobierne la señora Cospedal.

- Solicitar a la administración competente en la materia un informe sobre los espacios y accesos que debieran a su criterio ser modificados o redistribuidos para los alumnos que tengan dificultades de movilidad en el centro. Dice que no se pide nada raro, únicamente que tendrá que haber un informe técnico sobre adecuación de espacios y mejores medidas.
- Colaborar como Ayuntamiento de Fuensalida con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en todo cuanto sea necesario para la adecuación de espacios y accesos en el colegio público Tomas Romojaro. Simplemente, dice, se habla de colaboración entre dos administraciones aunque de colores diferentes que pueden trabajar de manera conjunta.
- Instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de su Dirección Provincial en Toledo una vez visto el informe del primer punto a que incluya en sus previsiones la realización de la obra necesaria para la instalación de un ascensor en el Tomás Romojaro.” Señala que se puede cambiar por “a través de la administración periférica. Indica que hoy lo que el grupo socialista está pidiendo a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha es que, si se dan estos requisitos precisos, se incluya en las previsiones la realización de la obra y se haga.

El portavoz del grupo municipal PSOE dice que no entiende el malestar del grupo popular cuando lo que están haciendo es pedir. Insiste en que están pidiendo a la Junta y el PP siempre se suma cuando se trata de pedir a los demás. Dice que está pidiendo apoyo y considera que el informe técnico es lo mínimo. Por si ha podido molestar, retira la duda planteada sobre si también se solicitaba la instalación del ascensor cuando D. José Jaime era Viceconsejero pidiendo disculpas y retira esa manifestación. Solicita el voto a favor.

D. José Jaime Alonso señala que una cosa es lo que dice el portavoz del grupo municipal PSOE y otra la que trae en la moción. En relación a los puntos propuestos en la moción del grupo PSOE, expone:

- La elaboración de un informe por parte de los servicios técnicos. Indica que desconoce si lo hay o no pero entiende que si la instalación del ascensor ha sido comprometida a lo largo de varios años y se han realizado visitas en el centro escolar por parte de técnicos de la Consejería. A la vista de esto, dice, una de dos, o el informe ya estaba y sabían lo que querían hacer o lo que han estado con la comunidad educativa es engañarla vilmente anunciando que empezaban las obras en breve sin contar con el informe para iniciar la instalación. Entiende que la

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

administración que va a instalar el ascensor tenga el informe pertinente. Esto es algo, añade, que da por hecho. En cualquier caso, indica, el informe se entendería implícito en el punto 3º.

- En cuanto a la colaboración del Ayuntamiento, es evidente, dice, que cuando se comunicó que la obra se iba a realizar se puso a disposición de la administración regional todos los medios pertinentes y la instalación en perfecto estado trasladando las actividades de campamento urbano programadas durante el verano a otro centro y modificando los trabajos de limpieza general que se realizan en esta fecha. El ascensor, señala, no llegó nunca a instalarse.
- Por último, el tercer punto, señala que es la clave. Dice que al Partido Popular no le vale lo que ha señalado. Resalta la parte del texto en el que se indica “*que incluya en sus previsiones*”. Dice que está de acuerdo con lo manifestado por la portavoz del grupo IU sobre que se tienen que unir para una reivindicación que es justa y muy urgente. Indica que se soportando un retraso de años y no quiere entrar en quién estaba o no. Cree que deben ceñirse al día de hoy y a este día, señala, a la comunidad educativa del Tomás Romojaro no le vale la expresión de que *incluya en sus previsiones para ejecutar*.”. Pregunta que para ejecutar ¿cuándo? ¿para qué ejercicio serán las previsiones? Propone que la redacción sea” instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para que de manera inmediata proceda a ejecutar las obras de instalación de un ascensor en el edificio de primaria del CEIP Tomás Romojaro de Fuensalida para que aquellos niños y niñas con movilidad reducida del centro puedan ejercer su derecho básico a la educación en las mismas condiciones que sus compañeros.

Cree que durante el curso se dificulta la instalación pero se podrían buscar periodos como vacacionales. Dice que no les vale un futurible, quieren un compromiso real. Señala que el ayuntamiento se ha sido leal con el gobierno regional manteniendo silencio y dejando que sea la comunidad educativa la que reivindique esta necesidad. Advierte que no van a permitir un plazo indeterminado. Indica que para aprobar la moción presentada por el grupo PSOE debe incluirse como punto único el texto al que antes ha dado lectura. Solicita que se unan a esta petición.

El señor Alcalde, para ilustrar el tema, explica que la Concejala Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Fuensalida, en fecha 14 de julio de 2017, remitió una carta a D. Ángel Felpeto, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, procediendo a dar lectura del contenido de la misma que es del siguiente tenor:

“Como Usted sabrá, durante este periodo estival la Consejería que Usted preside, iba a proceder a la instalación de un ascensor en el edificio de Primaria del Ceip Tomás Romojaro, de nuestra localidad.

La dirección del centro educativo nos ha comunicado que la Unidad Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, les ha comunicado que a pesar de estar comprometida dicha obra de instalación de un ascensor, durante este periodo estival no se va a proceder a su instalación y puesta en funcionamiento.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B883311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Por lo cual le insto a que dicha obra sea tenida en cuenta, y a la mayor brevedad posible se proceda a su instalación y puesta en marcha.

El CEIP Tomás Romojaro de nuestra localidad, tiene una antigüedad de 37 años. Y es más que necesario llevar a cabo este tipo de instalaciones. Para dotar al centro educativo de accesibilidad a sus edificios, por parte de los alumnos y demás usuarios con movilidad reducida.

Me pongo a su disposición para que si así lo considera oportuno, pueda exponerle personalmente la urgente necesidad y motivo de dichas actuaciones, en el Colegio de nuestra localidad.

Con la confianza de poder contar con su decisivo respaldo y ayuda de la Consejería que Usted preside.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial Saludo.”

El señor Alcalde explica que a fecha de hoy, 22 de febrero de 2018, el referido señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes no se ha dignado a contestar. Pregunta que quieren ¿Volver a empezar? ¿Pedir ahora que se inicien los trámites? ¿Qué se haga ahora un informe? Señala que él ha tenido que estar con la madre de una niña de 11 años afectada de grave enfermedad degenerativa y que necesita urgentemente ese ascensor que, desde la Consejería se le prometió y ahora se le dice que no hay presupuesto. Pregunta que si ahora tienen que pedir otro informe para seguir haciendo política con el dolor de una madre y el dolor de una niña?

El señor Alcalde somete a votación la moción presentada y la portavoz del grupo municipal IU se manifiesta a favor.

D. Santiago Vera señala que está de acuerdo con algunas de las propuestas formuladas por el portavoz del grupo municipal PP, proponiendo una redacción en común y solicitando uso de la palabra. Señala que puede suprimirse la parte que hace referencia a los informes. Era, explica, por hacer una referencia técnica pero se puede obviar e, incluso, propone suprimir ese punto. Dice que nada que decir en relación al segundo punto que habla de colaboración y en la que no hay problema. En relación al tercer punto de “instar a la Consejería... a la realización”, señala que este tipo de obra no se puede realizar con los niños y niñas en el centro en periodo escolar. La fecha correcta, dice, es el verano. Propone copiar literalmente la frase de la carta remitida por la Concejala delegada de Educación y Cultura al Consejero de Educación, Cultura y Deportes leída por el señor Alcalde, modificando la expresión de inmediata, porque ahora no puede ser, explica, y sustituirla por “en el menor tiempo posible”, quedando redactado en la forma de “instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de su Dirección Provincial de Toledo, para que, en el menor tiempo posible realice la obra necesaria para la instalación de un ascensor.” En su opinión, señala, más no se puede ceder por parte del grupo municipal PSOE.

D. José Jaime Alonso indica que quiere que se entienda el grado de desconfianza que puede tener el grupo PP y la comunidad educativa del colegio Tomás Romojaro con el gobierno autonómico por los hechos que se han expuesto y el silencio que, como respuesta, se ha obtenido a las reiteradas peticiones de ayuda. Reiterando su voluntad de llegar a un acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30FE48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GÓMEZ
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

El Sr. Alcalde pregunta si se vota como moción conjunta, contestando el Sr. Vera que él no tiene ningún problema y que, si quieren, pasan al tema de la redacción.

El Sr. Alonso Díaz-Guerra dice que el primer punto es el de la colaboración, el segundo lo obvian y el tercero pasa a leer la siguiente redacción: *“instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla la Mancha para que, en el menor tiempo posible, y siempre antes del inicio del próximo curso, proceda a ejecutar las obras de instalación de un ascensor en el edificio de primaria del CEIP Tomás Romojaro de Fuensalida para que aquellos niños y niñas con movilidad reducida del centro puedan ejercer su derecho básico a la educación en las mismas condiciones que sus compañeros.”*

El Sr. Vera afirma que él no tiene ningún inconveniente y plantea que se diga *“preferentemente antes del verano”*.

El Sr. Alonso Díaz-Guerra dice que si se pasa el verano es otro curso más y esto no lo entendería nadie, insistiendo en dejar la redacción como él acaba de leer, a lo que el Sr. Vera contesta que él no tiene ningún problema.

Sometida la moción conjunta a votación, los señores y señoras Concejales, **por unanimidad**, acuerdan:

PRIMERO.- Colaborar como Ayuntamiento de Fuensalida con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en todo cuanto sea necesario para la adecuación de espacios y accesos en el colegio público Tomas Romojaro.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla la Mancha para que, en el menor tiempo posible, y siempre antes del inicio del próximo curso, proceda a ejecutar las obras de instalación de un ascensor en el edificio de primaria del CEIP Tomás Romojaro de Fuensalida para que aquellos niños y niñas con movilidad reducida del centro puedan ejercer su derecho básico a la educación en las mismas condiciones que sus compañeros.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha, así como a los grupos parlamentarios representados en las mismas.

Seguidamente D. José Jaime Alonso presenta moción relativa a instar al Gobierno regional para que acometa sus compromisos para realizar construcción de un polideportivo en el IES Aldebarán de Fuensalida. Justifica su urgencia en que, alcanzándose el ecuador del curso escolar, momento en el que debería iniciarse licitación de las obras que se pretenden ejecutar durante el verano.

Sometida la urgencia a votación, los señores y señoras Concejales, por **UNANIMIDAD**, declaran la urgencia sobre la moción presentada.

Seguidamente da lectura al texto que es del siguiente contenido:

“Hoy 22 de febrero de 2018, nos encontramos en el ecuador del curso escolar 2017/2018, periodo donde se tiene que estar terminando la planificación e iniciando la licitación de las obras que se deben ejecutar al finalizar el presente curso escolar. Por lo cual, desde el Partido





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Popular compartimos, junto con los profesores, familias y alumnos del IES Aldebaran la desesperanza ante el prolongado y preocupante silencio del gobierno bipartito del Psoe y Podemos ante las ineludibles obras que se deben acometer en el instituto de nuestra localidad.

Han pasado demasiados meses desde que la comunidad educativa junto con el Ayuntamiento de Fuensalida instó al gobierno del Sr. Page a encontrar una solución inmediata ante la ausencia que tiene el IES Aldebaran de una instalación deportiva adecuada para el desarrollo normalizado de la asignatura de Educación Física.

La impaciencia y desesperanza de los profesores y especialmente de padres y alumnos va en aumento al comprobar que se repite lo mismo que ya les sucedió cuando muchos de ellos eran parte de la comunidad educativa del Tomás Romojaro. Estos padres están evidenciando que sus continuas reivindicaciones, escritos, reuniones o preguntas solo obtienen de los representantes del gobierno regional, buenas palabras, muchas promesas y algún anuncio pero la instalación no se inicia.

De todos es conocido quien ante una nueva petición del equipo de gobierno municipal en 2014 y aunque la situación económica que atravesaba la Junta de Comunidades de CLM era la más delicada de su historia, entendió que la construcción de un polideportivo para el CEIP Tomás Romojaro era una necesidad inmediata por lo que se articuló la dotación presupuestaria, la licitación, la adjudicación y el inicio de la obra sin ningún tipo de excusas presupuestarias.

Desde el Partido Popular hemos reiterado como la mejor solución, la construcción de un polideportivo de uso para el IES Aldebarán como tienen la práctica totalidad de centros de sus características, aunque aceptamos como solución transitoria e inmediata la cubierta y cierre de una de las pistas deportivas existentes en el centro.

Por ello se aprobó con los votos de todos los grupos políticos la moción que instaba a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de CLM a incluir en el Plan de Infraestructuras Educativas la instalación de una estructura para cubrir la pista polideportiva del IES Aldebarán.

Conviene recordar que el portavoz del grupo socialista justificaba la urgencia el día 7 de septiembre de 2017 ante el inminente comienzo de curso y la imposibilidad de los alumnos del IES Aldebaran de Fuensalida de acceder a una instalación cubierta para la práctica de las diferentes clases de educación física u otras que el profesorado estime oportunas para el normal desarrollo de sus materias.

Desde entonces el gobierno del Sr. Page no se ha dignado ni a contestar de manera afirmativa ni negativa, no se ha tenido conocimiento de la inclusión de esta infraestructuras en el Plan de Infraestructuras Educativas, ni de los plazos de ejecución o si la petición ha sido desestimada.

El paso de los meses, la falta de noticias y la rumorología ante la falta de presupuesto para acometer obras en los centros de Fuensalida nos obligan a reiterar y volver a someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Fuensalida la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha para que, de manera inmediata, proceda a ejecutar las obras de cubierta y cerrado de la pista polideportiva situada en el IES Aldebaran para que los alumnos dispongan de una instalación digna antes del inicio del próximo curso.

SEGUNDO.- Incluir en el Plan de Infraestructuras Educativas la construcción de un polideportivo que cubra todas las necesidades que demanda la comunidad educativa del IES Aldebaran. Si para la construcción de esta nueva infraestructura el IES no dispusiera de espacio suficiente, y fuera preciso, el Ayuntamiento ofrece los terrenos necesarios para que la infraestructuras se pueda realizar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha, así como a los grupos parlamentarios representados en las mismas.”

D^a. Patricia Ballesteros dice que recuerda que, en alguna ocasión, cuando su grupo ha presentado mociones, por el grupo municipal PP se le ha pedido retirar de la moción o propuesta presentada referencias partidistas. Por eso, señala, sorprende que ahora el mismo grupo haga tales referencias. Además llama también la atención que en el tercer párrafo de la segunda hoja se haga referencia al voto del grupo PSOE y no al voto de IU. Pregunta por el Plan de Infraestructuras. Adelanta su voto a favor.

D. José Jaime Alonso contesta que el Plan de Infraestructuras debe publicarse por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

D. Santiago Vera indica que es obligatorio hacer referencia a una conversación en la que estaba presente la Concejal de Educación y Cultura, el Director Provincial de Educación y Cultura, los Directores del Colegio Tomás Romojaro e IES Aldebarán y en la que él también estaba presente. En aquella reunión se alcanzó un acuerdo y las palabras literales de la Concejal fueron “no politicemos el tema” “no volvemos a hablar de este asunto y lo que hacemos es remar todos en la misma dirección” , “que no haya publicaciones” (entiende que en redes sociales). En esa reunión, dice, se tomó la decisión de buscar una solución. Indica que le gustaría que la Concejal de Educación se manifestara ahora si esto es politizar o no. Defiende que su grupo ha sido leal pero el grupo PP no lo es. Añade que esa deslealtad ya se viene produciendo cuando en un Consejo Escolar se pone fecha, siendo mentira, a la realización de la cubierta. Dice que el grupo PP viene a forzar situaciones para sacar un rédito político de donde no lo hay. Les sorprende que se incumpla lo acordado en la referida reunión y esto, indica, le demuestra que no son de fiar. Hace referencia a una moción presentada por D. José Jaime Alonso relativa a falta de profesores en el Instituto a la que el grupo municipal PSOE votó a favor. Explica que él, al día siguiente de esa votación, en conversación mantenida con el Consejero y preocupado por la situación expuesta por el portavoz del grupo municipal PP, tuvo la confirmación de que estaban todos los profesores. Dice que D. José Jaime mintió y que él le creyó y, por este motivo, apoyó la moción. Indica que hasta ahora se lo ha callado para no sembrar polémica y porque lo que importaba es que los profesores estuvieran en el centro. Repite que el portavoz popular mintió y que, tras la conversación con el Consejero, se puso en contacto con el centro que también confirmó la presencia de los profesores. Es triste, dice, pero el grupo municipal PP no son de fiar.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

D^a. María Soledad Plaza da las gracias al portavoz del grupo municipal PSOE como defensa a sus insultos.

El señor Alcalde solicita que conste en acta lo manifestado por don Carlos Álvarez, padre de un alumno y Presidente del AMPA del instituto confirmando que “muchos niños al día siguiente no tenían profesor”. Dice que ha quedado claro quién miente.

D. Santiago Vera pide respeto porque él si lo muestra y se esfuerza en ello. El señor Alcalde contesta que ha habido una Concejal que ha abandonado la sala de plenos porque se ha considerado insultada por sus palabras. El portavoz del grupo municipal PSOE contesta que la Concejal a la que se refiere sólo ha salido a por agua, señalando que no tolera esas acusaciones.

Siendo las 23,35 horas el grupo municipal PSOE abandona la Sala de Plenos.

D. José Jaime Alonso, por clarificar, señala que, en primer lugar, del asunto que se trataba no se ha hablado. Una vez más, dice, se ha buscado una excusa para no tratar un tema en el que quiere defender al Gobierno autonómico. Añade que, al no haber defensa posible, utilizan la táctica de abandonar la Sala de Plenos haciéndose los ofendidos. Quiere que conste en acta la postura del PP explicando que si el problema del que el señor Vera les acusa haber generado es que se promovió e inició la construcción, aunque se terminara con el gobierno del actual Presidente, de un polideportivo para el CEIP Tomás Romojaro, ojalá, dice, se puedan generar más problemas porque, más que un problema, añade, es una solución. Indica que han sido pacientes y que el desprecio no se realiza contra el grupo popular sino contra los tres grupos políticos que, de común acuerdo y a instancia del partido socialista, formularon la petición conjunta al gobierno de Castilla La Mancha que, añade, continúa sin contestación. Explica que no es deslealtad es, simplemente, volver a dejar de manifiesto que no se tienen ninguna información. Indica que el problema no se soluciona y que les gustaría, por lo menos, saber cuándo se va a hacer algo. Indica que debería empezar a construirse ya y es compatible con el curso escolar. Repite que no es deslealtad es, dice, simplemente volver a dejar de manifiesto que no tienen ninguna información, que hay una necesidad sin solucionar y que les gustaría, por lo menos, saber cuándo se va a hacer algo. Indica que debería construirse ya y que si se hace un polideportivo nuevo sí es compatible con el desarrollo curso escolar. De lo contrario, si se trata de cubrir las pistas, sería necesaria una planificación previa porque es una obra importante. Dice que si no se decide ya llegará el verano y se formularán distintas excusas para no ejecutar la obra y retrasarla hasta fin de legislatura. Repite que no son desleales con nadie y en las reuniones mantenidas se ha tratado de buscar una solución transitoria para el alumnado. Dice que lamenta que no se estén los miembros del partido socialista pero quiere que quede constancia de que cuando alguien no tiene argumentos para justificar un tema de esta importancia e intenta excusarse con hechos pasados u otras mociones, él puede garantizar que el día que se presenta la moción y se ratifica porque, argumenta, el grupo IU lo adelanta, existió ausencia del profesorado durante el mes de septiembre y parte del mes de octubre. Explica que en la mañana del día en que presenta la moción, desde el instituto se le confirma que faltan profesores. Indica que es cierto que, tras los nombramientos oportunos, los profesores fueron llegando de manera paulatina pero no pueden negar el caos que se produjo en el instituto de Fuensalida y en Castilla La Mancha en el inicio y en los primeros meses de curso. Estos datos, señala, estaban contrastados. Repite que se han utilizado excusas para intentar debatir un tema importante. Dice que la competencia es del gobierno autonómico no del grupo socialista municipal. Indica que la moción que presenta es de interés de todos los miembros de la comunidad de IES Aldebarán.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** (9 del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal IU) y **SEIS ABSTENCIONES** (del grupo municipal PSOE), **acuerdan:**

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha para que, de manera inmediata, proceda a ejecutar las obras de cubierta y cerrado de la pista polideportiva situada en el IES Aldebaran para que los alumnos dispongan de una instalación digna antes del inicio del próximo curso.

SEGUNDO.- Incluir en el Plan de Infraestructuras Educativas la construcción de un polideportivo que cubra todas las necesidades que demanda la comunidad educativa del IES Aldebaran. Si para la construcción de esta nueva infraestructura el IES no dispusiera de espacio suficiente, y fuera preciso, el Ayuntamiento ofrece los terrenos necesarios para que la infraestructuras se pueda realizar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha, así como a los grupos parlamentarios representados en las mismas.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

1. Dación de cuenta. Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.

Conforme establece el artículo 42 del ROF, el señor Alcalde da cuenta de las resoluciones dictadas por Alcaldía y Concejales delegados números 1.563 al 1.614 del 2017 y del 1 al 234 del año 2018.

2. Ruegos y preguntas.

D^a. Patricia Ballesteros no formula ninguno.

Contestación a preguntas realizadas por los grupos municipales con la antelación prevista en el artículo 97.7 del R.O.F. para ser contestadas en el Pleno:

IU-Ganemos:

1. ¿Cómo van los trámites para la creación del Consejo Local de la Mujer en Fuensalida? En octubre se nos dijo que se estaba trabajando en ello y en diciembre que los servicios sociales estaban trabajando en ello, y desde entonces no ha vuelto a haber noticias. ¿Hay fecha estipulada de creación de dicho consejo?

Las Técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento están ultimando la redacción del Reglamento del Consejo Local de la Mujer.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

2. ¿Se ha llevado ya a cabo alguna reunión con colectivos especializados en el ámbito de la diversidad funcional, así como con las asociaciones de padres y madres de menores afectados por alguna disfuncionalidad y aquellos técnicos y profesionales necesarios para tal y como se acordó en el punto uno de la moción presentada por este grupo y aprobada el 7 de septiembre, para realizar un estudio sobre la accesibilidad e inclusividad de los parques infantiles existentes en el municipio? ¿Cómo va el resto de las actuaciones que se aprobaron en dicho pleno junto a este punto?

La Concejala de Bienestar Social se ha reunido en diversas ocasiones tanto con la Asociación APANAS y la Asociación Down en Toledo.

3. ¿Hay algún avance en el punto primero de la moción presentada por este grupo y aprobada en Abril, el cual decía que los técnicos municipales realizarán un estudio sobre la viabilidad económica y habitacional de acondicionar el Matadero Municipal como Centro Social Polivalente. En anteriores plenos se nos ha dicho que estaban centrados en otros proyectos, pero es que hace 10 meses que se aprobó y los acuerdos plenarios están para cumplirlos.

Los técnicos municipales están centrados en aquellos proyectos que cuentan con financiación económica real. No obstante, ofrecemos la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial la firma de un convenio para la ejecución de dicha obra (como ha hecho la Diputación en otros municipios). Ofrecemos la posibilidad de presentarlo ante el Pleno de la Diputación Provincial. Desde ya le aseguro el voto a favor de los diputados provinciales del Partido Popular. Con el voto del único diputado provincial de Izquierda Unida saldrá adelante. Si contamos con ese voto y usted nos lo garantiza, cuente que se presentará en la Diputación

4. A finales de enero este grupo municipal registró una propuesta con motivo del **DÍA INTERNACIONAL DE HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO CON MOTIVO DE LA LIBERACIÓN DE AUSTCHWITZ**. ¿Va a tener en cuenta de alguna manera este equipo de gobierno esta propuesta, se nos va a contestar, va a haber algún tipo de actuación al respecto?

El día 27 de enero “Día Internacional de Homenaje a las Víctimas del Holocausto con motivo de la liberación de Austchwitz, el Ayuntamiento de Fuensalida en su perfil oficial, realizó una publicación de recuerdo sobre dicha efeméride. El único partido político representado en este Ayuntamiento que tuvo un recuerdo similar fue el Partido Popular, llamando poderosamente la atención la omisión de Izquierda Unida, sobre todo, tras la presentación de su escrito. *(Muestra imágenes de las publicaciones aludidas)*.

5. ¿Va a tener este equipo de gobierno en cuenta la ya reiterada propuesta de recuperar la figura del guarda rural para nuestro municipio?

Desde mayo de 2010, las administraciones locales tienen limitada legalmente la posibilidad de crear nuevas plazas.

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CF513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://caipeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

6. ¿Por qué este equipo de gobierno ha desestimado la posibilidad de adecuar el salón de plenos para grabar y difundir los plenos favoreciendo con esta grabación y difusión la democracia, transparencia y participación de los vecinos y vecinas en la vida política municipal?

Por el alto coste de la instalación, más de 6.000 euros.

7. ¿Hay alguna nueva noticia en la investigación y eliminación de las quemaduras y malos olores de los que muchos vecinos y vecinas se han venido quejando por los que ya preguntamos en el anterior pleno?

Tras las actuaciones ejecutadas por el Ayuntamiento y relacionadas en el anterior Pleno Ordinario se denunció, como se dijo, al órgano competente en materia de vigilancia y control ambiental como son los servicios de Medio Ambiente de la Junta, tal y como establece el artículo 32.7 del Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y los artículos 26.1.d y artículo 27.3.a de la Ley 7/1985 de abril.

8. En las resoluciones de alcaldía número 1352 2017 y 1353 2017 ambas con fecha 10 de noviembre vemos que se suspende el contrato con dos profesores de la escuela de música. ¿A qué es debida dicha anulación? ¿Se han contratado nuevos profesores para dichos puestos?

De mutuo acuerdo con los profesores de Música y Movimiento y de Guitarra se suspendieron ambos contratos, con reserva de plaza, al no existir en este curso alumnos suficientes en ambas especialidades musicales.

9. ¿Tiene este Ayuntamiento prevista alguna actividad para el 8 de marzo? En caso afirmativo, ¿Cuál?

Para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, la Concejalía de Bienestar Social ha programado, junto con las dos asociaciones de mujeres de Fuensalida, una serie de actos a lo largo de toda la semana del 8 de marzo.

10. ¿Se están recogiendo y tramitando todas las solicitudes de ayuda de emergencia social con normalidad en los Servicios Sociales de Fuensalida?

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento recogen y tramitan todas las solicitudes de ayuda de emergencia social y son remitidas a continuación a la Delegación Provincial de Bienestar Social para que resuelva sobre su concesión o no y proceda a su pago, al ser la Junta de Comunidades quien ostenta la competencia según el artículo 31.1.20 del Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.

11. ¿Se ha considerado por este Ayuntamiento ampliar el horario de la escuela infantil municipal a mañana y tarde para que pueda ser usada también por los padres y madres que trabajan en este turno? ¿Se ha considerado la posibilidad de reducir su coste para facilitar el

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

acceso a la misma y así favorecer la conciliación laboral y familiar de personas con dificultades económicas? ¿Hay algún tipo de becas o bonificaciones para los colectivos más vulnerables?

El horario del Centro de Educación Infantil es de 7 de la mañana a 17 horas de la tarde dentro del cual un niño no puede permanecer, por disposición legal, más de 8 horas en el Centro. El coste del CEI Municipal es inferior al de las guarderías privadas, existiendo bonificaciones en el precio público recogidas en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el uso del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

PSOE

1. En el último recibo de agua recibido por los vecinos y vecinas de Fuensalida se introduce el concepto "Ajuste de Facturación". ¿Nos puede indicar cuál es el error que intenta corregir en la facturación del recibo del agua? ¿Se han detectado algunos errores en la aplicación y cobro a raíz de la modificación de la tasa que regula el cobro del recibo del agua? Si así fuera, ¿Cómo se van a corregir?

Tal y como se aprobó en el Pleno de 16 de noviembre de 2017 con la modificación de la tarifa se bonifica el consumo responsable en los tramos más bajos de consumo.

2. ¿Nos puede indicar a qué va dirigido el cobro así como su concepto de la cuantía de 6 €, a través de un recibí, a los usuarios del centro de día?

No consta al Ayuntamiento ningún cobro por recibí. Las pagos se realizan mediante el abono de tasas y precios públicos.

3. En diferentes medios de comunicación así como Comisiones Informativas se ha manifestado por distintos miembros del equipo de gobierno que "en este año 2018 el Ayuntamiento va a intentar acometer la construcción de la piscina cubierta" hablando de una "inversión bestial". - José Jaime Alonso Entrevista a Europa Press de 3 de febrero de 2018.- ¿Nos pueden indicar el proyecto que está manejando este Ayuntamiento, si lo hubiere, para la construcción de la piscina cubierta? ¿Qué inversión es la que este Ayuntamiento está manejando? ¿Cuál sería su forma de financiación y los plazos establecidos?

Las informaciones y documentación recogida en expediente se facilitará en el momento que corresponda en la oportuna Comisión Informativa.

4. ¿Se va a cambiar la ubicación del mercadillo? ¿Cuál es la causa y los plazos que se van a seguir?

Tal y como le consta al Pleno, donde se aprobó la modificación presupuestaria correspondiente con los votos a favor del PP e IU y abstención del PSOE, se va a efectuar con financiación

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

íntegramente municipal la fase 1 de la remodelación de la Avenida de Santiago en la zona que afecta a la ubicación actual del mercadillo de los miércoles. Antes del inicio de las obras y, con ello, la reubicación del mercadillo, se están estudiando con los comerciantes del mercadillo distintas localizaciones para su reubicación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Alcalde declaró terminado el acto a las veintitrés horas cincuenta y cinco minutos que certifico.

VºBº

EL ALCALDE,

Fdo: Mariano Alonso Gómez

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo: Margarita Ruiz Pavón

HASH DEL CERTIFICADO:
15B94CF513ACE94F5DD652069A359B4C69BA22EC
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
24/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARIANO ALONSO GOMEZ
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC20F9B2B3D8467634098

